

DOE

MARTES, 14
de abril de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 70

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Orden de 30 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010 10437

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Adjudicación de destinos. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 3 de diciembre de 2008 . 10467

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas



Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en modificar los artículos 99 (parcela mínima: residencial en casco urbano consolidado) y 126 (tipología de la edificación en zona industrial) de la normativa urbanística, así como en la recalificación de parcela, de suelo urbano de uso almacenaje a uso dotacional genérico, junto a la carretera de la acequia, con objeto de construir una piscina municipal **10469**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerezal" **10471**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Baterno" **10473**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Roturas de Cabañas" **10477**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Emisario en Abadía" **10479**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8250 **10483**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 505/2008 **10485**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: GE-M/165/08 **10486**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: GE-M/166/08 **10509**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales a partir del tomate, titularidad de Agraz, S.A.U., en el término municipal de Villafranco del Guadiana **10533**



Consejería de Educación

Escuelas Oficiales de Idiomas. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2008-2009 **10552**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 20/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **10554**

V

ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Tesorería. Anuncio de 3 de abril de 2009 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2009 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **10555**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento de la EX-103, de Puebla de Alcocer con Llerena a EX-201, por Llerena, tramo: Monesterio-Calera de León". Expte.: OBR0508233 **10555**

Adjudicación. Resolución de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento de la intersección en la EX-119, p.k. 28+080, en el término municipal de Losar de la Vera". Expte.: OBR0508190 **10556**

Información pública. Anuncio de 19 de enero de 2009 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Jarilla Oeste", parcela 4 del polígono 11. Promotor: Explotaciones La Jarilla Oeste, S.L., en Arroyomolinos de Montánchez **10557**

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Las Mohedas", parcelas 266, 267, 270 y 273 del polígono 31. Promotor: D. Antonio Buiza Herrojo, en Berlanga **10558**

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre legalización de explotación minera. Situación: paraje "Los Tomillares", parcelas 22, 23, 36, 37 y 40 del polígono 7. Promotor: Áridos Blomasa, S.L., en Almendral **10559**



Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2009 sobre legalización de perrera deportiva. Situación: parcela 681 del polígono 6. Promotor: D. José Antonio Fernández Fernández, en Cabañas del Castillo **10559**

Información pública. Anuncio de 13 de marzo de 2009 sobre rehabilitación de cuadra para vivienda. Situación: paraje "La Vica", parcela 356 del polígono 20. Promotor: D.^a M.^a Isabel Piera Moreno, en San Vicente de Alcántara **10560**

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 2 del polígono 2, en Puebla de Sancho Pérez; parcela 39 del polígono 11, en Zafra. Promotor: D. Manuel Elías Márquez, en Zafra **10560**

Información pública. Anuncio de 18 de marzo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Esperillas", parcela 93 del polígono 34. Promotor: D.^a M.^a Desireé Barroso Sanandrés, en Villafranca de los Barros **10561**

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0748-05-29 **10561**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 10 de marzo de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8262 **10562**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Obras de emergencia en el IES Gabriel y Galán de Montehermoso". Expte.: OBR.09.01.012 **10565**

Contratación. Resolución de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio para el "Desarrollo de un sistema de autenticación y almacenamiento de datos personales basado en dispositivos USB extraíbles". Expte.: SER0902008 **10566**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Resolución de 6 de abril de 2009, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la "Gestión de 150 plazas del Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2)". Expte.: GE-09.001 **10568**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/020-2009 **10571**



Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/021-2009 **10572**

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/023-2009 **10573**

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/024-2009 **10574**

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/025-2009 **10575**

Notificaciones. Anuncio de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/026-2009 **10576**

Contratación. Anuncio de 25 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Comedor para personal, gestión de cafeterías y gestión de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1109012108/09/PA **10577**

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Pruebas selectivas. Anuncio de 1 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo **10579**

Ayuntamiento de Huélaga

Urbanismo. Anuncio de 26 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle **10584**

Ayuntamiento de La Zarza

Urbanismo. Edicto de 9 de marzo de 2009 sobre declaración de viabilidad para el desarrollo del SAU, Sector 1-3 de las Normas Subsidiarias **10584**

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Urbanismo. Edicto de 17 de febrero de 2009 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Transformación UA 1 de las Normas Subsidiarias **10585**

Normas subsidiarias. Edicto de 30 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias **10585**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión

Contratación. Resolución de 1 de abril de 2009, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Racks para rata y ratón". Expte.: 01/2009 **10586**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010. (2009050169)

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen. Asimismo, el artículo 6.2 a) establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, define los objetivos de actuación y regula determinados aspectos relacionados con la educación de personas adultas, tales como la oferta y las modalidades educativas, el acceso a las mismas y la adaptación de los currículos.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus principios la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos, la equidad que garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación de manera que actúe como elemento compensador de desigualdades, configurando la educación como un proceso permanente que se desarrolla durante toda la vida.

El Capítulo IX de la citada Ley Orgánica, regula la educación de personas adultas estableciendo entre sus objetivos el de adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo.

Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones Públicas con competencia en formación de adultos, así como con las Corporaciones Locales y los diversos agentes sociales.

Igualmente prevé que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanzas regladas, ofertadas en los centros docentes autorizados, o no regladas, a través de programas educativos no formales, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales.

De acuerdo con lo anterior y basándose en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de



Educación (DOE núm. 113, de 12 de junio de 2008), con el objetivo de conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en Extremadura, convoca a través de la presente Orden ayudas para colaborar en la oferta de programas no formales de aprendizaje a lo largo de toda la vida dirigidos a personas adultas por parte de las Corporaciones Locales, bien directamente o a través de las Mancomunidades Integrales, así como de las Organizaciones No Gubernamentales.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

En el marco de lo señalado en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida, el objeto de la presente Orden es el de convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2009/2010.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 117/2008, de 6 de junio, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales entre cuyos fines figuren la educación o la formación de personas adultas, que dispongan de personalidad jurídica, carezcan de fines lucrativos y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Mancomunidades Integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las Corporaciones Locales no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
3. Las entidades beneficiarias gestionarán y desarrollarán directamente los programas que resulten subvencionados, debiendo disponer de instalaciones y recursos materiales para su correcta ejecución. Todo ello deberá ser acreditado documentalmente a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 3. Modalidades.

1. Se establecen dos modalidades de programas:
 - a) Modalidad A: Formada por programas educativos de formación en competencias básicas, acceso a niveles del sistema educativo y para la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidos a personas adultas. Esta modalidad podrá ser



solicitada por las Corporaciones Locales, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Organizaciones No Gubernamentales.

b) Modalidad B: Consistente en el desarrollo de un programa de alfabetización digital (P10). Esta modalidad podrá ser solicitada exclusivamente por las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios.

2. Todas las entidades, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar dentro de la Modalidad A, hasta un máximo de tres programas iguales o diferentes de entre los siguientes:

P01. Programa de iniciación a la lecto-escritura. Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Se trata de dotar de las herramientas necesarias para afrontar situaciones cotidianas en las que estos elementos resultan imprescindibles.

P02. Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. Este programa está orientado hacia la construcción de los aspectos básicos de las competencias de otras áreas —las ciencias sociales, la ciencia y la tecnología, la ciudadanía democrática—. Se deberá prestar especial énfasis a la adquisición de procedimientos (habilidades, técnicas, métodos, estrategias), tanto desde un punto de vista de desarrollo cultural y personal, en la línea de aprender a aprender, aprender a hacer y aprender a ser, como desde un punto de vista de desarrollo social en la línea de participación y protagonismo en los contextos en los que realizan la acción educativa de estos programas.

P03. Programa para el desarrollo de competencias básicas. El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Para ello, se han de diseñar actuaciones que fomenten procesos de formación para aprender a hacer cosas o para hacerlas mejor, dando gran importancia a los contenidos procedimentales y al desarrollo de habilidades y destrezas, partiendo de aprendizajes eminentemente prácticos.

P04. Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando éstas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, interculturalidad y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.

P05. Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Este programa sólo podrá ser solicitado en el caso de que la Consejería con competencias en materia de educación no tenga establecido ningún otro programa de formación en ese idioma extranjero en la localidad de que se trate.

P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



P07. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.

P08. Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso.

P09. Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.

3. Las Corporaciones Locales y las Mancomunidades Integrales de Municipios podrán solicitar, además de los programas de la Modalidad A, un programa de la Modalidad B. El objetivo de este programa es hacer llegar a la población adulta la posibilidad de formarse en los aspectos básicos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación como elemento de interacción social, de promoción cultural y de acceso a un nuevo mundo lleno de posibilidades creativas, educativas y de relación social. Para ello, deberán disponer de un equipamiento informático suficiente de al menos 5 equipos conectados a Internet, con el software y hardware necesarios para cumplir con el objeto del programa.

Conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 117/2008, de 6 de junio, se han de diseñar actuaciones que incorporarán en todo caso, el aprendizaje a nivel de usuario de aplicaciones de propósito general y el conocimiento y utilización de las plataformas Rayuela y @vanza de educación a distancia, mediante los materiales que facilitará la Consejería de Educación, todo desde un punto de vista práctico.

Artículo 4. Destinatarios de los programas.

Con carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa. Excepcionalmente, podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento.

Artículo 5. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas establecidos en el artículo 3 de la presente Orden tendrán una duración total de 180 horas lectivas, de las cuales, 30 se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación.
2. En el desarrollo de cada programa la entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes extremos:
 - a) Realización de una programación global que será elaborada por el formador responsable de impartir el correspondiente programa. En dicha programación se recogerán las



características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y las necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos de la entidad respecto del programa. Dicha programación se enviará a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de un mes desde el comienzo del programa.

- b) Formadores. Los programas serán impartidos por un formador que será contratado por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa. De acuerdo con los programas que se desarrollen, este formador deberá estar en posesión de la titulación de Maestro o de Licenciado con curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura. Asimismo, para el desarrollo de los programas P05 (programa de lengua extranjera para castellanohablantes) y P10 (programa de alfabetización digital), el formador deberá acreditar la correspondiente competencia idiomática o digital respectivamente. El formador contratado impartirá todos los programas, excepto en el supuesto de no reunir las competencias anteriormente expuestas, en cuyo caso la entidad podrá contratar a diferentes formadores para impartir estos dos programas.
- c) Formación de grupos. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número menor de alumnos atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.
- d) Criterios de selección y matriculación del alumnado. La selección se hará teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado potencial y los objetivos que se pretenden con cada modalidad. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa. La participación del alumnado en el mismo será gratuita. La entidad beneficiaria deberá enviar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, una vez finalizado el programa, el impreso de matrícula, junto con la documentación que acredite la identidad del alumnado y su trayectoria académica.
- e) Metodología. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un plan personalizado de formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
- f) Certificación. El alumnado que curse el programa correspondiente obtendrá un certificado de asistencia expedida por la entidad beneficiaria.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente informará a las entidades beneficiarias a través de su página web (http://www.educarex.es/dgfpap/adultosdistancia/material_educativo.pdf) del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en la presente Orden.

Artículo 6. Calendario de los programas educativos.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año de la convocatoria y el 15 de junio del año siguiente.

**Artículo 7. Memoria de los programas educativos.**

1. Al finalizar cada programa, el profesorado responsable elaborará una memoria final que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Resumen del desarrollo del programa.
 - b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
 - c) Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - d) Recursos utilizados.
 - e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - f) Resumen estadístico de los resultados, según modelo establecido en el Anexo XI.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través de los servicios correspondientes, supervisarán las memorias finales de las entidades beneficiarias de los programas que se impartan en su ámbito territorial.

Artículo 8. Financiación.

1. Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinará la cantidad total de 2.229.582,00, con el siguiente desglose:
 - a) Modalidad A. 1.600.000,00 euros para desarrollar programas educativos por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.05.422F.460.00, Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0001.
 - b) Modalidad A. 80.000,00 euros para desarrollar programas educativos por entidades privadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.05.422F.489.00, Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2006.13.05.0001.
 - c) Modalidad A. 205.539,00 euros para desarrollar programas educativos de preparación de pruebas por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.05.422F.460.00.50, Superproyecto 2009.13.05.9001 y Proyecto 2009.13.05.0001.
 - d) Modalidad B. 344.043,00 euros para desarrollar programas educativos de alfabetización digital (P10) por entidades públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.05.422F.460.00, Superproyecto 2006.13.05.9001 y Proyecto 2008.13.05.0003.
2. Los programas P06, P07, P08 y P09, se inscriben dentro de las actuaciones previstas tanto en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el programa de apoyo a la implantación de la LOE, como en el programa operativo que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte desarrolla y que son cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Por ello, las entidades beneficiarias de estos programas deberán someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad establecidas en el Reglamento (CE)



núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo, debiéndose de incorporar igualmente en todas las manifestaciones públicas relacionadas a estos programas el logo institucional del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la mención "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura".

Artículo 9. Importe de las ayudas.

1. En cumplimiento de la disposición transitoria única del Decreto 117/2008, de 6 de junio, para cualquiera de las modalidades, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.667 euros por programa. Las entidades beneficiarias cofinanciarán el desarrollo de estas actuaciones aportando como mínimo 457 euros por programa subvencionado, estableciéndose así, un presupuesto mínimo por programa de 3.124 euros.
2. Las Administraciones Públicas y Entidades beneficiarias podrán incrementar la aportación propia, cuando así lo estimen oportuno y siempre que esa aportación provenga de sus presupuestos, teniendo en cuenta que del total de la cantidad incrementada, el 75% será destinada a los costes de personal y el resto a otros gastos.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I a) en el caso de Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro, y en el Anexo I b) en el supuesto de Mancomunidades Integrales de Municipios. Ambos se adjuntan a la presente Orden y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
3. Las entidades, a través de la indicación expresada en el Anexo I a) y, en su caso Anexo I b) de los modelos de solicitud de ayuda de la presente Orden, deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo podrá justificarse por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
4. Igualmente deberá declarar a través de la correspondiente indicación expresada en el Anexo I a) y, en su caso Anexo I b), no recibir otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberá presentar la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.



5. Asimismo, para las entidades sin ánimo de lucro, el Anexo I a) incluirá un apartado en el que, en su caso, las mismas podrán declarar haber aportado con anterioridad sus Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación de personas adultas, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 11. Documentación que se presentará junto con la solicitud.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas solicitados, lo siguiente:
- Justificación de la necesidad del programa.
 - Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Anexo III: Presupuesto de gastos de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 117/2008, de 6 de junio.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos adecuados al perfil del alumnado adulto necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XII.
- b) Además, las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
- c) Las entidades sin fines de lucro aportarán además:
- En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar los datos de identificación fiscal. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En el caso de que la entidad solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - Alta de Terceros. En caso de estar inscrita en el citado registro deberán hacer constar esta circunstancia.
- d) Si se ha solicitado el programa de alfabetización digital P10, deberá presentarse certificado de que se dispone de al menos cinco equipos conectados a internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

Artículo 12. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el registro general de la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, núm. 5, de Mérida), en la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, núm. 2-2.ª, Mérida), en la Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, núm. 2, Badajoz), en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, núm. 2-5.ª, Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son compatibles con las concedidas por cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 14. Órgano de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, e integrada por la Jefa de Sección de Personas Adultas y a Distancia, dos Asesores Técnicos Docentes, y un funcionario de la Dirección General, que actuará como Secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - b) Formular informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación, a los únicos efectos de coordinación educativa.

Artículo 15. Criterios de valoración.

La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:



- a) Proyectos presentados a través de Mancomunidades Integrales de Municipios, hasta 8 puntos, en función de los siguientes baremos:
1. Número de localidades para los que solicita ayuda:
 - Hasta 5 localidades: 1 punto.
 - De 6 a 10 localidades: 2 puntos.
 - De 11 a 15 localidades: 3 puntos.
 - Más de 15 localidades: 4 puntos.
 2. Número de habitantes para los que solicita ayuda:
 - Hasta 3.000 habitantes: 1 punto.
 - De 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos.
 - De 6.001 a 9.000 habitantes: 3 puntos.
 - Más de 9.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Estructura y calidad del proyecto de actuación: 5 puntos.
- c) Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa propia de la institución solicitante y con cargo exclusivo a la misma, en los tres últimos años con un mínimo de 100 horas acreditado mediante certificación y otra justificación documental, valorando 1 punto por cada curso y año, hasta un máximo de 3 puntos.
- d) Oferta pública:
- No existe en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas: 10 puntos.
 - Existe oferta pública de educación de personas adultas en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público: 5 puntos.
 - Existe oferta pública suficiente: 0 puntos.
- e) Colaboración económica de la entidad sobre el presupuesto mínimo exigido en cada programa: 0,5 puntos por cada 150 euros sobre el presupuesto mínimo de cada programa: Hasta 5 puntos.
- f) Colaboración de la entidad solicitante con la Consejería con competencias en materia de educación en el desarrollo de programas anteriores subvencionados: Hasta 10 puntos.
- Para ello se valorará:
- La implicación en el desarrollo educativo del programa mediante la puesta a disposición, tanto al alumnado como al formador, de recursos no exigibles en la convocatoria: Hasta 5 puntos.
 - La colaboración en el proceso administrativo y en la justificación económica mediante la entrega completa en plazo de la documentación necesaria en cada fase del proceso así como la ausencia de procedimientos de reintegro, total o parcial, de la ayuda: Hasta 5 puntos.

**Artículo 16. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos imputables al programa los siguientes:
 - a) Costes de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto los honorarios de los formadores como la correspondiente cuota de Seguridad Social. El importe mínimo en este concepto será de 3.031 euros por programa.
 - b) Los siguientes gastos de funcionamiento:
 - Material didáctico fungible necesario para el adecuado desarrollo del programa educativo.
 - Gastos de viaje del docente, derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que sea convocado por la Administración educativa.
 - En el caso de los programas desarrollados por las Mancomunidades Integrales de Municipios, también serán imputables los gastos derivados del desplazamiento de los formadores a las diferentes localidades en las que se desarrolle el programa.
2. No son gastos imputables a los programas las comisiones e intereses bancarios, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y equipos inventariables, contratos de mantenimiento, limpieza, calefacción, suministro de agua y electricidad, teléfono, gastos por servicios prestados por la propia entidad, viajes del alumnado, gastos de gestión y ningún otro tipo de gasto financiero. Exclusivamente para programas de alfabetización digital (P10), además de los anteriores, serán considerados gastos imputables los elementos fungibles de equipos inventariables (tóner, cartuchos de tinta, CD, DVD, etc.).

Artículo 17. Resolución de la concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería con competencias en materia de educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.
2. Dicha resolución contendrá, para cada una de las modalidades establecidas:
 - a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades beneficiarias, con indicación del número y denominación de los programas subvencionados, cuantía de la ayuda total y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico de los programas.
 - b) Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.
3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si antes del inicio del programa se produce alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para la misma modalidad.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden será de seis meses, a contar desde el día siguiente al



de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOE. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado la resolución del procedimiento se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

Artículo 18. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Artículo 19. Abono de las ayudas.

1. La ayuda se hará efectiva en un único pago mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud de ayuda y previa presentación de la documentación reflejada en el punto siguiente.
2. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución de concesión de la ayuda, y con anterioridad al 31 de octubre del año 2009, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente la siguiente documentación:
 - a) Equipo educativo: Copia compulsada de la titulación de los formadores y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
 - b) Anexo IV: Relación de alumnos matriculados con indicación de la edad y situación laboral y educativa, para cada uno de los programas.
 - c) Anexo V: Certificado de inicio de actividad.

Artículo 20. Justificación de las ayudas.

1. Deberá remitirse a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, para la justificación económica del presupuesto total, que incluye la aportación de la entidad y la ayuda regulada por esta Orden, los siguientes documentos:
 - a) Anexo VI: Relación detallada de gastos, incluyendo número de factura, proveedor, concepto e importe.
 - b) Gastos de personal: Copias compulsadas de contratos, nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod. 110 y 111) y sus correspondientes justificantes de pago.
 - c) Gastos de material didáctico fungible: Copias compulsadas de las facturas acreditativas del gasto o documentos válidos en derecho que los acrediten. Esta documentación debe indicar



pormenorizadamente el concepto de gasto, el nombre de la entidad y el programa al que dicho gasto ha sido imputado. En el caso de que exista imputación parcial deberá indicarse en las facturas el porcentaje del gasto que corresponde al programa. En todo caso, el documento acreditativo del gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.

- d) Gastos de viaje de formadores por asistencia a cursos y reuniones: Certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.
- e) Gastos de desplazamiento de los formadores en las Mancomunidades Integrales de Municipios: Certificado del representante de la entidad detallando los viajes realizados por el equipo educativo, el motivo de éstos, el importe de cada uno y copia compulsada de los justificantes de pago de cada viaje del equipo educativo.
- f) Anexo VII: Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad. El órgano instructor podrá solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputables al programa.

2. Deberá remitirse a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para la justificación pedagógica del programa los siguientes documentos:

- a) Memoria final del programa.
- b) Documentación académica del alumnado:
 - 1. Anexo VIII: Hoja de matrícula individual.
 - 2. Anexo IX: Ficha de valoración y seguimiento.
 - 3. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
 - 4. Copias compulsadas de los documentos que acrediten la trayectoria académica del alumno.
- c) Anexo X: Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa.

3. La justificación de las ayudas en los términos previstos en este artículo se deberá efectuar por las entidades beneficiarias desde la finalización de las actividades y hasta el 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo, además:

- a) Presentar la totalidad de la documentación de justificación pedagógica y económica conforme a lo previsto en el artículo 20 de la presente Orden.
- b) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación.



- c) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- d) Ejecutar el programa directamente por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder toda o parte de la ejecución del mismo a otra institución, entidad o empresa. No se permite la subcontratación.
- e) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, en el caso de desarrollar programas P06, P07, P08 y P09, observar lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.
- f) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa educativo.

Artículo 22. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 17.3.n) de dicha Ley. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 23. Selección de los formadores.

1. Para la selección de los formadores por las entidades beneficiarias, se constituirá por éstas un tribunal, cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros.
2. En la selección de los formadores, las entidades beneficiarias deberán ajustarse a los siguientes requisitos y méritos:
 - a) Requisitos:
 - Estar en posesión del título de maestro o licenciado con el curso de adaptación pedagógica o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. Para el programa de lengua extranjera para castellanohablantes la



acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia (M.E.R.). En relación con la competencia digital necesaria para los formadores del programa de alfabetización digital, podrá aportarse cualquier documentación que acredite, al menos, el nivel de usuario de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

- Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Méritos:

- Se valorarán como méritos la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa de un proyecto pedagógico.

Disposición adicional única. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 30 de marzo de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I a) SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS		CIF/NIF
EN CALIDAD DE	TFNOS.	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN		CIF
TFNO. MOVIL	TFNO. FIJO	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

TIPO DE PROGRAMA:

MODALIDAD A (Indicar los programas educativos elegidos, máximo tres).

P0...:

P0...:

P0...:

MODALIDAD B (Sólo para entidades públicas).

P10: Programa de Alfabetización Digital.

DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA:

Nº C.C.C.																				
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y que figuran en la memoria inicial que se adjunta, a cuyo efecto:

DECLARO

- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
- NO** o **SI** haber obtenido ni/ y solicitado ayudas para la realización del mismo programa objeto de solicitud.
- Que esta entidad **NO** o **SI** se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Esta entidad privada **SI** o **NO** ha aportado anteriormente los Estatutos y estos **SI** o **NO** han sido modificados posteriormente.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la identificación fiscal, así como los referidos al cumplimiento de obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Firma del representante legal de la Entidad.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, 2. 06800-Mérida).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.

**ANEXO I a) (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

- Proyecto de actuación para cada uno de los programas solicitados, incluyendo:
 - Justificación de la necesidad del programa.
 - Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar objeto de la convocatoria.
 - Anexo III: Presupuesto de gastos de acuerdo con los establecidos en la presente norma.
 - Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos necesarios para desarrollar el programa y del compromiso de su mantenimiento.
 - Anexo XII: La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas.

- Para entidades privadas sin fines de lucro:
 - Copia compulsada de los estatutos en donde se acredite que la entidad solicitante dispone de personalidad jurídica y carece de fines lucrativos, y entre cuyos fines se encuentre la educación o formación de personas adultas. Quedan exentas de entregar esta documentación aquellas entidades que lo hayan presentado en anteriores convocatorias, salvo que se hayan producido modificaciones en los mismos.
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en el caso de no suscribir la oportuna autorización.
 - Alta de terceros. En caso de estar registrado en el Sistema de Información contable de la Junta de Extremadura, indicar los dígitos en la solicitud.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

- Para entidades públicas: Si se solicita el programa educativo de alfabetización digital P10, deberá presentarse certificado de disponer de al menos cinco equipos conectados a Internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

**ANEXO I b)**
SOLICITUD DE AYUDA PARA MANCOMUNIDADES INTEGRALES
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA MANCOMUNIDAD:**

NOMBRE Y APELLIDOS		CIF/NIF
EN CALIDAD DE	TFNOS.	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA MANCOMUNIDAD:

DENOMINACIÓN		CIF
TFNO. MOVIL	TFNO. FIJO	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

RELACION DE MUNICIPIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA

TIPO DE PROGRAMA:

MODALIDAD A (Indicar el número de programas elegidos para el conjunto de localidades beneficiarias, máximo tres por localidad).		
P01:	P04:	P07:
P02:	P05:	P08:
P03:	P06:	P09:

MODALIDAD B (Indicar el número de programas elegidos para el conjunto de localidades beneficiarias, máximo uno por localidad). P10: Programa de Alfabetización Digital. Núm. de programas que se solicitan:**DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL ABONO DE LA AYUDA:**

Nº C.C.C.																				
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y que figuran en la memoria inicial que se adjunta, a cuyo efecto:**DECLARO**

- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
- **NO** o **SI** haber obtenido *ní* y solicitado ayudas para la realización del mismo programa objeto de solicitud.
- Que esta entidad **NO** o **SI** se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Esta entidad privada **SI** o **NO** ha aportado anteriormente los Estatutos y estos **SI** o **NO** han sido modificados posteriormente.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.Y así mismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Firma del representante legal de la Entidad.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, 2, 06800-Mérida).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.

**ANEXO I B (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

- ❑ Proyecto de actuación para el grupo de programas solicitados, incluyendo:
 - ❑ Justificación en general de la necesidad de los programas solicitados.
 - ❑ Anexo II: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, para cada uno de los programas solicitados. Presentar tantos como sean necesarios.
 - ❑ Anexo III: Presupuesto de gastos para cada uno de los programas solicitados. Presentar tantos como sean necesarios.
 - ❑ Certificación de disponer de los locales, instalaciones y recursos necesarios para desarrollar los programas y del compromiso de su mantenimiento.
 - ❑ Anexo XII: La experiencia de la entidad en la realización de programas de educación de personas adultas.

- ❑ Si se solicita el programa educativo de alfabetización digital P10, deberá presentarse certificado de disponer de al menos cinco equipos conectados a Internet, software y hardware necesarios para alcanzar los objetivos del programa.

- ❑ Las Mancomunidades Integrales acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO II
RELACIÓN INICIAL DE ALUMNADO
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMA (P01 hasta P10)	
CENTRO DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS	
DIRECCIÓN	TFNOS.
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	D.N.I.	Situación académica del curso anterior	País de origen

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del representante legal de la Entidad.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO III

PRESUPUESTO
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ENTIDAD												
PRESUPUESTO TOTAL (TOTAL GASTOS=TOTAL INGRESOS)												
CONCEPTOS GASTOS	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...	IMPORTE P...
COSTE DE PERSONAL DOCENTE (Importe Mínimo 3.031,00 euros)												
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Importe Mínimo 93,00 euros)												
1.1 Material didáctico fungible												
1.2 Gastos de viaje del docente												
1.3 Desplazamientos en las Mancomunidades Integrales de Municipios												
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS (Mínimo 3.124,00 euros)												
CONCEPTOS INGRESOS												
AYUDA CONCEDIDA (2.667,00 euros)	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00	2.667,00
APORTACION PROPIA DE LA ENTIDAD (Mínimo 457,00 euros)												
PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS (Mínimo 3.124,00 euros)												

En _____ a _____ de 20__

Firma del representante legal de la Entidad.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO IV

**RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

ENTIDAD	
MODALIDAD (A o B)	
PROGRAMAS (P01 hasta P10)	
CENTRO DONDE SE VAN A DESARROLLAR LOS PROGRAMAS	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación académica del curso anterior	País de Origen

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del representante legal de la Entidad.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO V

**CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

D/D^a. _____ con D.N.I. _____ en
calidad de _____ de la Entidad _____
N.I.F. _____ y con domicilio social en _____
localidad _____ Provincia _____

CERTIFICA

Que los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida concedidos a esta entidad se inician y finalizan en las fechas que se indican a continuación:

Programas concedidos	Fecha Inicio	Fecha prevista de finalización	Duración total acción formativa	Duración total para coordinación	Duración total del programa.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.
P...			150 h.	30 h.	180 h.

Y para que conste, ante la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, a los efectos de recibir la ayuda concedida, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ del 20__

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

**ILM. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

**ANEXO VI****RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

I. PERSONAL DOCENTE			
Mes	Nómina (Bruto)	Seg. Social de la empresa	TOTAL
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
TOTAL			

2-1. GASTOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO FUNGIBLE			
Facturas	Proveedor	Cantidad	Total
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
Factura nº			
TOTAL			

2-2. VIAJES DEL DOCENTE		
Documentos	Concepto	Total
TOTAL		

2-3. DESPLAZAMIENTOS DENTRO DE MANCOMUNIDADES INTEGRALES		
Documentos	Concepto	Total
TOTAL		
TOTAL		

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación**ANEXO VII****CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

D/Dª _____ con DNI _____ y teléfonos
 _____ de la
 entidad _____ que desarrolla durante el
 curso 2009/2010 Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido según la normativa reguladora de estas ayudas, el/los importe/s en la/s fecha/s siguiente/s:

Nº	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__
 Firma y sello.

El Secretario: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social EuropeoJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación**ANEXO VIII**

HOJA DE MATRÍCULA Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida	CURSO: 2009/2010
---	-------------------------

ENTIDAD		DIRECCIÓN	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
MODALIDAD (A o B)	PROGRAMA		

(Fotografía)	Matrícula N°	<input type="text"/>
	1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>
	2 ^o Apellido	<input type="text"/>
	Nombre	<input type="text"/>

Nacido/a en	Fecha
Provincia	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	N°
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Último curso matriculado	Último curso aprobado
Otros cursos de formación realizados	
Baja en el Programa: Fecha: / /20...	Causas

OBSERVACIONES:

--

**ANEXO IX****FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****DATOS DE LA ENTIDAD
CURSO 2009/2010.**

ENTIDAD	
LOCALIDAD	PROVINCIA
FORMADORES:	

DATOS DEL ALUMNO

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONOS	

PROGRAMAS	VALORACIÓN DEL ALUMNO (1)	OBSERVACIONES
P0...		
P0...		
P0...		
PI0 (Sólo Ent. Públicas)		

OBSERVACIONES

--

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL EQUIPO EDUCATIVO

Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:

(1) Progresas, No progresas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO X

**FICHA DE CONTROL DE ACCIONES
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA**

DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD		LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD	PROGRAMA EDUCATIVO		
FORMADOR			

PROGRAMA EDUCATIVO: P0...

Día /

/ 20...

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	FIRMA	Nº HORAS	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL FORMADOR.

Fdo.: _____

**ANEXO XI****ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO BENEFICIARIO Y SUS RESULTADOS
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****A) RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS**

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRES 25 - 45			
MAYOERS DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIA			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO (1)			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
DISCAPACITADOS			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL ALUMNADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			
CERTIFICADOS DE ASISTENCIA			

(1) El número de beneficiarios debe coincidir con el número de Parados que se hayan reflejado en el apartado de Situación Laboral.

**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación

ANEXO XII
CERTIFICADO DE CURSOS REALIZADOS EXCLUSIVAMENTE CON FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
---------	-----------	-----------

DATOS DE EXPERIENCIA

Nº	DENOMINACIÓN PROGRAMA	CURSO ACADÉMICO	DURACIÓN (HORAS)	REALIZADO EXCLUSIVAMENTE CON FONDOS PROPIOS. IMPORTE

Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y sello.

El Secretario: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 3 de diciembre de 2008. (2009061026)

Por Resolución de 3 de diciembre de 2008 (DOE núm. 239, de 11 de diciembre), de esta Dirección General, se convocó concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Educación de Adultos y Equipos Generales y Específicos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación.

La base trigésima sexta de la citada convocatoria establece que las vacantes se adjudicarán provisionalmente en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, para que de acuerdo con esta adjudicación provisional los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir de la participación en el concurso.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura (Resolución de 17 de julio de 2007, DOE núm. 85, de 24 de julio),

RESUELVO :

Primero. Ordenar la exposición de las adjudicaciones provisionales a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y en el portal de internet <http://profex.educarex.es/profex>

Segundo. Conceder un plazo de reclamaciones de 8 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Asimismo, durante este plazo, los maestros que lo deseen, hayan alcanzado o no destino provisional, podrán desistir de su voluntaria participación en las convocatorias. Los que hayan concurrido a más de una pueden desistir de una sola, de varias o de todas en las que hayan participado. La admisión del desistimiento produce baja automática en la convocatoria o convocatorias de que se trate y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, éste será anulado y adjudicado en la resolución definitiva al concursante que corresponda.

Al ser irrenunciables los destinos alcanzados en la resolución definitiva, no se admitirá desistimiento alguno que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.



Las reclamaciones y desistimientos, dirigidos a las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, se presentarán dentro del plazo que se señala, en el Registro General de la Consejería de Educación, en las Delegaciones Provinciales de Educación o en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas oficinas deberán remitir a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación donde tengan destino, las reclamaciones y desistimientos presentados por los interesados.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Educación se abstendrán de dar traslado a los interesados de esta Resolución, ya que quedan oficialmente notificados con la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio de 2007),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en modificar los artículos 99 (parcela mínima: residencial en casco urbano consolidado) y 126 (tipología de la edificación en zona industrial) de la normativa urbanística, así como en la recalificación de parcela, de suelo urbano de uso almacenaje a uso dotacional genérico, junto a la carretera de la acequia, con objeto de construir una piscina municipal. (2009060998)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de noviembre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Rena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 27 de noviembre de 2008, los artículos 99 (Parcela mínima) y 126 (Tipología de la edificación), quedan redactados como sigue:

Artículo 99. Parcela mínima.

1. Las dimensiones mínimas para que una parcela pueda ser edificada serán:

- Superficie: 125 m².
- Fachada: 6 m.

2. Quedan exentas de estos requisitos aquellas parcelas que estén inscritas en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la aprobación de estas Normas.

Artículo 126. Tipología de la edificación.

La edificación será de carácter adosada, formando alineaciones continuas, sin retranqueos o separación entre las diferentes construcciones.

Se permitirán edificaciones singulares que por sus especiales características precisan de una composición y ubicación particularizada. La idoneidad de la composición y de la implantación del proyecto arquitectónico, quedará supeditado a la previa aprobación municipal del anteproyecto correspondiente.



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerzal". (2009061015)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerzal", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR052008010	OBRAS DE IMPLANTACIÓN PLANES DE EMERGENCIA	(CACERES)				
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.000.300,00	ACEBO					
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
1/0	16 / 11	SOCIEDAD DE BALDIOS,	AYUNTAMIENTO	05/05/2009	10:30		
3/0	2 / 348	SOCIEDAD DE BALDIOS,	AYUNTAMIENTO	05/05/2009	10:30		
4/0	7 / 18	SOCIEDAD DE BALDIOS,	AYUNTAMIENTO	05/05/2009	10:30		
2/0	17 / 1	VÁZQUEZ FERRÁN, CARMEN	AYUNTAMIENTO	05/05/2009	10:30		
EXPEDIENTE:	OBR052008010	OBRAS DE IMPLANTACIÓN PLANES DE EMERGENCIA	(CACERES)				
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.009.600,00	HERVAS					
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
2/0	66210 / 02	AYUNTAMIENTO DE HERVÁS,	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	10:00		
1/0	6 / 310	JUNTA DE EXTREMADURA,	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	10:00		
EXPEDIENTE:	OBR052008010	OBRAS DE IMPLANTACIÓN PLANES DE EMERGENCIA	(CACERES)				
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.013.500,00	NUÑOMORAL					
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
3/0	5 / 1965	ALONSO HERRERO, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	05/05/2009	12:00		
1/0	9 / 2030	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL,	AYUNTAMIENTO	05/05/2009	12:00		
2/0	35654 / 01	AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL,	AYUNTAMIENTO	05/05/2009	12:00		

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Baterno". (2009061017)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Baterno", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BATERNO

EXPEDIENTE: OBR0509116

TÉRMINO MUNICIPAL: 601.700,00

BATERNO

(BADAJOZ)

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	1 / 18	AYUNTAMIENTO DE BATERNO,	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
23/0	1 / 9006	AYUNTAMIENTO DE BATERNO,	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
6/0	1 / 5285	BOLAÑOS SANCHEZ, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
4/0	1 / 19	CABANILLAS DELGADO, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
25/0	1 / 5218	CABANILLAS DELGADO, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
9/0	1 / 5281	CAMACHO ALCOBENDAS, AURELIO HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
18/0	1 / 5271	CARRASCO DELGADO, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
7/0	1 / 5284	CASTILLO CASTILLO, MARIA DEL PRADO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
12/0	1 / 5277	CENDERO LEÓN, LUIS ACACIO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
14/0	1 / 5275	CENDRERO LEÓN, LUIS ACACIO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
22/0	1 / 9002	COMUNIDAD AUTONOMA, DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
3/0	1 / 9004	COMUNIDAD AUTONOMA, EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
10/0	1 / 5280	LÓPEZ BLASCO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
15/0	1 / 5274	LÓPEZ CAMACHO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
29/0	1 / 5225	LÓPEZ CAMACHO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
11/0	1 / 5279	LÓPEZ CAMACHO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
8/0	1 / 5282	LÓPEZ LÓPEZ, LUCÍA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
21/0	1 / 5251	LÓPEZ MADRID, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
16/0	1 / 5273	LÓPEZ MADRID, MARIA EUGENIA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
20/0	1 / 5252	MADRID AGUDO, JULIA FELICITA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
5/0	1 / 5286	MADRID BOLAÑOS, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
27/0	1 / 5220	MADRID CASTILLO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
17/0	1 / 5272	MADRID LÓPEZ, ROSALÍA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
26/0	1 / 5219	MADRID MADRID, FELISA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
24/0	1 / 5216	MADRID MADRID, ISIDORA	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
2/0	1 / 5328	MADRID OSORIO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
30/0	1 / 68	PARROQUIA BATERNO,	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
19/0	1 / 5254	QUINTANA GODOY, PRAXEDES	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
28/0	1 / 5224	QUINTANA RUIZ, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30
13/0	1 / 5276	RUBIO CENDRERO, JULIO	AYUNTAMIENTO	30/04/2009	10:30



EXPEDIENTE: OBR0509116 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BATERNO

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.500,00 SIRUELA

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	18 / 9004	AYUNTAMIENTO DE SIRUELA,	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:30
1/0	18 / 939	SERRANO ABELLÁN, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:30

EXPEDIENTE: OBR0509116 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BATERNO

TÉRMINO MUNICIPAL: 613.000,00 TAMUREJO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	11 / 1	AGUDO MONTES, FELIPE	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
26/0	11 / 137	AGUDO MONTES, FELIPE	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
12/0	11 / 5	AGUDO SERRANO, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
15/0	11 / 59	ARAUJO CABELLO, ROSA MARÍA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
23/0	11 / 128	ARAUJO RIVERO, ELÍAS (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
24/0	11 / 139	AYUNTAMIENTO DE TAMUREJO,	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
1/0	4 / 9008	AYUNTAMIENTO TAMUREJO,	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
4/0	6 / 9007	AYUNTAMIENTO TAMUREJO,	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
20/0	11 / 103	BARBA PASTOR, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
19/0	11 / 104	CABALLERO DÍAZ-LEÓN, RAMON	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
18/0	11 / 100	CAMACHO CABELLO, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
17/0	11 / 99	CAMACHO CABELLO, ERNESTO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
3/0	6 / 5012	CAMACHO LÓPEZ, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30



EXPEDIENTE: OBR0509116 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BATERNO

TÉRMINO MUNICIPAL: 613.000,00 TAMUREJO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	10 / 22	CAMARERO MILARA, JACINTO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
7/0	6 / 5029	CASTILLO GALLEGO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
11/0	11 / 3	CASTILLO GALLEGO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
9/0	11 / 9006	COMUNIDAD AUTONOMA, EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
27/0	10 / 9005	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
22/0	11 / 9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
31/0	10 / 9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
10/0	11 / 9011	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
28/0	10 / 14	GALLEGO RODRIGUEZ, MARIA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
16/0	11 / 97	LÓPEZ CABANILLAS, PABLO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
21/0	11 / 129	LÓPEZ CABELLO, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
2/0	6 / 5011	LOPEZ CAMARERO, EVA MARIA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
25/0	11 / 136	LÓPEZ SANCHEZ DE NAVAS, ANGEL	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
13/0	11 / 58	MALARA RUIZ, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
30/0	10 / 20	MILARA VALMAYOR, ELVIRA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
5/0	6 / 5027	RODRIGUEZ AGUDO, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
6/0	6 / 5028	SANCHO MORENO, CRUZ	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
14/0	11 / 60	SANCHO MORENO, PAULA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30

•••



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora del abastecimiento a Roturas de Cabañas". (2009061018)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Roturas de Cabañas", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE: OBR0509115 MEJORA ABASTECIMIENTO ROTURAS

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.003.300,00

CABAÑAS DEL CASTILLO

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	6 / 864	BENITO GARCIA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
9/0	6 / 912	BENITO HILGADO, ROSA	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
12/0	6 / 944	CEREZO MASA, SAGRARIO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
13/0	6 / 945	CEREZO MASA, SAGRARIO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
14/0	6 / 946	CEREZO MASA, VICENTA	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
15/0	6 / 947	CEREZO MASA, VICENTA	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
16/0	6 / 976	COLLADO ALONSO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
8/0	6 / 910	CORTIJO GARCIA, MARIA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
2/0	6 / 825	CORTIJO VIZCAINO, CECILIA	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
11/0	6 / 942	DURAN RINCON, VISITACION	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
18/0	6 / 9011	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CASTILLO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
19/0	6 / 9019	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CASTILLO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
20/0	6 / 9022	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CASTILLO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
21/0	6 / 9026	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CASTILLO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
22/0	6 / 9033	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CASTILLO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
23/0	6 / 9034	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CASTILLO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
24/0	6 / 9036	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL, CASTILLO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
3/0	6 / 849	FERNANDEZ BENITO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
5/0	6 / 893	FERNANDEZ BENITO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
1/0	6 / 815	FERNANDEZ HORMEÑO, BERNARDINO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
10/0	6 / 938	GARCIA CARRASCO, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
7/0	6 / 895	MATEOS SANCHEZ, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
6/0	6 / 894	PEREZ GARCIA, EMERENCIANA	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30
17/0	6 / 992	SUAREZ CEREZO, EULOGIO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	10:30

•••



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Emisario en Abadía". (2009061019)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Emisario en Abadía", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE:	EMISARIO EN ABADIA			(CACERES)		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.000.100,00	ABADIA				
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
38/0	8 / 11	AYUNTAMIENTO DE ABADIA	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
48/0	506 / 5031	AYUNTAMIENTO DE ABADIA	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
43/0	8 / 17	BLANCO DIAZ, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
26/0	8 / 41	BLÁZQUEZ GALLEGO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
17/0	8 / 39	BLÁZQUEZ GALLEGO, RICARDO	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
32/0	8 / 44a	CHAMORRO PIZARRO, TEODOSIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
15/0	8 / 30	CID OLLEROS, LUISA	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
47/0	506 / 5035	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE, ECONOMÍA Y HACIENDA	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
18/0	8 / 40	FLORES SÁNCHEZ, JOSE MARÍA	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
8/0	507 / 5049	FLORES SÁNCHEZ, JOSE MARÍA	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
11/0	68106 / 05	FLORES SÁNCHEZ, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
35/0	8 / 4	FLORES SÁNCHEZ, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
46/0	506 / 5018	FLORES SÁNCHEZ, RAMÓN Y 7 HERMANOS	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
39/0	8 / 24	FLORES SÁNCHEZ, RAMÓN Y OTROS	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
41/0	8 / 15	GARCÍA CLEMENTE, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
44/0	8 / 18	GARCÍA GARCÍA, ANGEL TEODORO	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	
40/0	8 / 14	GARCÍA VALLE, JACINTA VICTORIA	AYUNTAMIENTO	28/04/2009	11:30	



EXPEDIENTE: OBR0509118		EMISARIO EN ABADIA			
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.000.100.00		ABADIA		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
45/0	8 / 23	GASCÓN RODRÍGUEZ, ANDREA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
23/0	8 / 52	GORDO HERNÁNDEZ, ADRIAN	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
19/0	8 / 50	GORDO HERNANDEZ, JUSTO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
7/0	507 / 5047	GORGOGIL, S.L.,	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
1/0	507 / 5006	GORGOGIL, S.L.,	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
6/0	507 / 5041	GORGOGIL, S.L.,	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
5/0	507 / 5061b	IGLESIAS GALLEGO, MARIA PALOMA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
37/0	8 / 13	IGLESIAS IGLESIAS, ADRIAN	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
42/0	8 / 16	IGLESIAS IGLESIAS, ADRIÁN	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
34/0	8 / 3	IGLESIAS IGLESIAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
49/0	506 / 5030	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
50/0	0 /	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
51/0	0 /	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
2/0	507 / 5019	MARTÍN DE LA CALLE, MODESTA (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
21/0	8 / 54	MARTÍN GUERRERO, ANGEL	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
13/0	8 / 32	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
31/0	8 / 45	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
27/0	8 / 42a	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
28/0	8 / 42b	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00
30/0	8 / 42c	MARTÍN GUERRERO, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	10:00



EXPEDIENTE:		EMISARIO EN ABADIA			
TÉRMINO MUNICIPAL:		1.000.100,00		ABADIA	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	8 / 165	MARTÍN HERNÁNDEZ, SIDONIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
4/0	507 / 5021	MARTÍN RODRÍGUEZ, FIDELA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
12/0	8 / 34	MORALES BERROCOSO, ROSA	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
29/0	8 / 46c	MORENO HERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
33/0	8 / 43	MORENO HERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
36/0	8 / 9	NEILA CIPRIAN, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
25/0	8 / 51a	SÁNCHEZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
22/0	8 / 51c	SÁNCHEZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
24/0	8 / 51b	SÁNCHEZ GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
9/0	507 / 5055	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
10/0	68106 / 04	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
3/0	507 / 5020	SANTOS HERNÁNDEZ, LEONOR (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
14/0	8 / 33	VALLEJO BERROCOSO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30
16/0	8 / 29	VALLEJO LOSADA, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	29/04/2009	11:30



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8250. (2009060979)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste, S.L.U., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: A) Apoyo núm. 44 LAAT "ETD Jerte I-Jerte II" (46 kV). B) ETD "Proyectada" (13,2 kV). C) ETD "Proyectada" (13,2 kV).

Final: A) ETD proyectada. B) Apoyo 34 LAAT "ETD Jerte I-Piornal" a 13,2 kV. C) Apoyo 36 LAAT "ETD Jerte I-Piornal" a 13,2 kV.

Términos municipales afectados: Valdastillas y Navaconcejo.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 46/13,2.

Aisladores:

Materiales: Cristal.

Tipo: Cadenas.

Longitud total en km: 0,735.

Emplazamiento de la línea: Inmediaciones agrupación de cooperativas.

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 6.300.

Potencia total en kVAS: 6.300.

Emplazamiento (8): Agrupación de cooperativas.

Término municipal: Navaconcejo.

Calle o paraje:



Finalidad: Mejora del suministro eléctrico a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte y zonas aledañas.

Referencia del expediente: 10/AT-8250.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 26 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 505/2008. (2009060978)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 505 de 2008, recurso interpuesto por D. Francisco Emilio Expósito Rodríguez, D. Francisco Roberto Expósito Sánchez y D.ª Almudena García Bermejo, representados por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistidos de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán, contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrada de sus Servicios Jurídicos, y el Club Deportivo Local de Casa de Miravete, representado por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y defendido por la Letrada D.ª María Fernanda García Regalado, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados, como consecuencia del accidente de tráfico producido en vehículo cuando colisionó contra un jabalí que había irrumpido en la calzada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 84, de 13 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 505/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

- “1. Aceptar el desistimiento contra el Club Deportivo Local de Casa de Miravete.
2. Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, anulándola y condenándola al pago a D. Francisco Emilio Expósito Rodríguez de la cantidad de 5.570,20 euros y a D. Francisco Roberto Expósito Sánchez de la cantidad de 2.006,16 euros; incrementados ambos con los intereses legales, con desestimación del resto de las pretensiones”.

Mérida, a 27 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: GE-M/165/08. (2009061004)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, expte.: GE-M/165/08, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 240, de fecha 12 de diciembre de 2008. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 6 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 9 de marzo de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema



en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora, a la línea subterránea de evacuación de la energía producida hasta la subestación de interconexión, a la subestación de interconexión con la planta de Extremadura Solar 2 y a la línea de evacuación desde la subestación de interconexión hasta la subestación de REE de Valdecaballeros.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad



de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental y la posible afección a zonas con vegetación autóctona.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Para la instalación de la línea solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Quercus Ilex*, Brezales secos y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.



- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca. La restitución del cauce deberá tener unas características de trazado, anchura y perfil, con diferentes pendientes y taludes para favorecer diferentes tipos de hábitat favorables para las especies afectadas, que permitan su conservación y revegetación con diferentes especies autóctonas, quedando naturalizado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador. El vertido, una vez depurado, será evacuado a cauce público junto con los demás efluentes de vertido.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.



- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.
- Las aguas pluviales serán drenadas al cauce del Arroyo de Las Angosturas.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o

valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.



- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Los apoyos de línea deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de los cauces y de la vegetación de ribera. Procurarán instalarse a la mayor distancia posible de los cursos de agua o zonas con alto nivel freático, así como de los afloramientos rocosos, para evitar alteraciones en el medio hidromorfológico.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se señalizará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros en el cable de tierra.
- En el tramo paralelo a la línea de 400 kV los apoyos y los planos de los conductores serán coincidentes.

- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constata este aumento de mortalidad. Estos dispositivos de inducción luminosos se instalarán obligatoriamente en el tramo paralelo a la línea existente de 400 kV, a razón de 3 dispositivos por vano. En caso de no ser asumible en términos económicos, se realizará un estudio de la intensidad de paso de la avifauna a través del trazado para determinar aquellos tramos en los que resulte más necesaria la adopción de esta medida.
- Se recomienda instalar dispositivos antiposada como medida para minimizar la electrocución.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- En caso de construirse en las proximidades otras plantas que utilicen este mismo corredor para la línea de evacuación, se realizarán las actuaciones necesarias para estudiar la realización de una evacuación conjunta y evitar la duplicidad de las infraestructuras.

5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 9 de marzo de 2009. Dichas medidas consisten fundamentalmente en Medidas de gestión del hábitat y Medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en los límites norte y oeste, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*, *Retama shpaerocarpa*, *Pistacia lentiscus*, *Pistacia terebinthus* y *Pyrus bourgeana*, en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- En nuevo cauce del Arroyo de Las Angosturas será revegetado con especies riparias propias de la zona.

- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si, una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si durante los trabajos de seguimiento se detectará la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el

caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.



- Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración.
 - Informe sobre la eficacia de la balsa de acumulación de agua, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.
 - Caracterización del nivel de contaminación del cauce del río Gargáligas. Para ello, se analizarán semestralmente muestras en el cauce, aguas arriba y aguas abajo de la zona del cauce a la que se dirige la escorrentía de aguas desde la planta.
- Seguimiento de emisiones.
- Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.



- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 31 de marzo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Se han recibido alegaciones al proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar), expte.: GE-M/165/08, por parte de la Asociación Ecologista de Orellana-RETAMA, que se resumen a continuación:

- Se afectará a una zona catalogada por SEO/BirdLife como Área Importante para las Aves (IBA) en concreto la IBA 284 "Sierra de Pela-Embalse de Orellana-Zorita".
- La ubicación de la planta se encuentra en el límite Norte de la Zona de Interés Regional "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", afectando a zonas donde se reproducen muchas especies y donde otras especies se alimentan como Cigüeña negra, Alimoche, Águila perdicera y Águila real entre otras.
- El área de implantación de la planta es de notable importancia para la Grulla común, con poblaciones entre 500-2.000 ejemplares todos los inviernos. En determinados momentos de la invernada la zona es atravesada en dirección a los dormideros del Embalse de Orellana, lo que sería incompatible con las líneas de 220 kV proyectadas.
- En la zona de ocupación sitúan sus territorios de reproducción un mínimo de 5-6 parejas de Elanio Azul, utilizando el área esta misma especie como zona de invernada.



- En la mencionada zona existen zonas de reproducción de Aguilucho cenizo, Aguilucho lagunero occidental, Cigüeña blanca, Milano negro, Aguililla calzada, Busardo ratonero, Avetorillo común, Martín pescador, Abejaruco común, etc.
- En las inmediaciones se sitúa el mayor dormitorio de Milano real de la provincia de Badajoz.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- El área ocupado por la planta se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000, ubicándose a unos 3 km de la ZIR-ZEPA-LIC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", aunque la línea de evacuación se encuentra parcialmente dentro de la ZEPA "Puerto Peña. Los Golondrinos". La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.
- Así mismo, según informe de la Dirección General del Medio Natural, la posible afección a las especies protegidas que se relacionan, constituiría un impacto corregible, mediante de gestión de la disponibilidad de alimentos y mediante la adecuación de parcelas para su uso como dormitorio.
- Para corregir esta afección poco significativa y para evitar y corregir la posible afección a las especies de aves protegidas que se citan, se establecen una serie de medidas, dentro y fuera de la propia finca, a través de medidas de gestión ambiental que permitan garantizar los recursos. En cuanto al impacto ambiental inducido por la línea eléctrica de evacuación se considera que este impacto es corregible con las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, entre las que se incluyen medidas antielectrocución y anticolisión.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Extremadura Solar 1" consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica, que utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar de colectores solares, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es EXTREMADURA SOLAR 1, S.L.

La instalación se ubicará en el término municipal de NAVALVILLAR DE PELA, en los parajes "Las Angosturas" y "Los Noques", en las parcelas 972-990, 992-996, 998-1001, 1197-1199 y 3992 del polígono 10 y en las parcelas 1364-1375, 1432, 1433, 1443-1454, 1456-1459 del polígono 13 de Navalvillar de Pela.



La planta generará 172.200 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal cercana a los 50 MW, mediante un campo solar con una superficie de captación de 460.000 m². El tiempo neto que funcionará la planta a potencia nominal ascenderá a 3.444 horas al año.

La planta consta de los siguientes elementos: Campo solar, sistema de transferencia de calor, almacenamiento térmico, generador de vapor, turbina de vapor, condensador de vapor, generador eléctrico, transformador principal de potencia, subestación, línea eléctrica y sistemas auxiliares.

El campo de colectores está formado por 560 estructuras colectoras, conectados entre sí en paralelo, formando lazos, compuesto cada lazo por seis colectores solares y unidos por tuberías aisladas. La fila de colectores se orienta sobre un eje de Norte a Sur. Mediante el seguimiento solar un colector cilindro-parabólico concentra la radiación solar en un tubo absorbedor, por donde circula un fluido de transferencia de calor, que se calienta hasta una temperatura de 400 °C.

El sistema de transferencia de calor mediante un sistema de circulación de fluido térmico (HFT), constituido por una mezcla de bifenilo y óxido de difenilo.

El almacenamiento térmico se diseña con el objeto de dar estabilidad al sistema durante periodos de donde la radiación solar sea intermitente. El almacenamiento térmico consta de :

- Tanque de sales fundidas (tanque frío y tanque caliente), aislado térmicamente, con capacidad suficiente para contener el volumen total de sales de trabajo.
- Intercambiador de aceite-sales.
- Bombas de sales fundidas.

El fluido de almacenamiento térmico empleado será una mezcla de sales de composición 60% de NO₃Na y 40% de NO₃K.

El generador de vapor se diseña para recupera la energía del fluido térmico procedente del campo solar, pudiendo operar aunque no haya radiación solar mediante las calderas de gas de apoyo y el sistema de almacenamiento térmico. El generador de vapor se divide en: Economizador, evaporador de circulación forzada, calderón, sobrecalentador y recalentador del vapor que constituye el recalentado frío procedente de la turbina de vapor.

La turbina de vapor será de tipo acción-multietapa, con recalentamiento intermedio.

El condensador de vapor será de tipo superficie, refrigerado por agua del embalse previamente tratada y procedente de las torres de refrigeración, está conectado a la turbina.

El generador eléctrico dispondrá de un alternador situado en el mismo eje de la turbina de vapor. La refrigeración del núcleo magnético del estátor y del rotor se realizará con aire a presión.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas que cuenten con una potencia térmica de combustión de 23 MW, que servirán de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con gas natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de gas natural licuado de 200 m³ de capacidad. El consumo estimado de gas natural es de 3.351 Tm/año.

Las necesidades hídricas de la planta se estiman en 1.338.751,68 m³/año.



La captación de agua se realizará en el Canal de las Dehesas, abastecido por el embalse de García Sola. La captación se realizará en el polígono 10, parcela 1056 del termino municipal de Navalvillar de Pela. No será necesario realizar la toma en las proximidades del Canal de las Dehesas ya que se utilizará la red de tuberías de riego permanente de la zona. Debido a que el referido canal no conduce agua durante todo el año, es necesaria la construcción de dos balsas de almacenamiento de agua para proceso, produciéndose la captación durante los meses de abril a septiembre. Las balsas de almacenamiento se realizarán junto al campo solar con una altura de 7 metros y ocupando una superficie de 92.827 m², con una capacidad de almacenamiento útil de 363.590 m³. Estarán impermeabilizadas mediante lamina de PEAD de 1,5 mm sobre un geotextil.

Se generarán 2 tipos de aguas efluentes: Aguas de aseos y servicios, aguas de carácter industrial.

- Las aguas de aseos y servicios se depurarán mediante el sistema de "lodos activados" que consiste en la aireación del agua residual con fangos biológicos y una separación posterior del lodo y el agua ya tratada mediante un proceso de sedimentación. El vertido de estas aguas se realizará junto con las aguas de carácter industrial, aunque no se incorporará a las balsas de homogenización y enfriamiento, sino que se unirá al vertido industrial en la conducción de éste y aguas abajo de las balsas.
- La clasificación de las aguas de carácter industrial y el tratamiento aplicado a cada una de ellas se resume a continuación:
 - Aguas contaminadas por aceites e hidrocarburos, procedentes de la limpieza de calderas, sala de turbinas y naves auxiliares. Se someterán a depuración mediante un decantador-separador de hidrocarburos y serán conducidas hasta las balsas de homogenización y enfriamiento. El efluente depurado alcanzará 9.987,6 m³/año.
 - Recuperación del sistema de desmineralización del agua (sistema de desmineralización del agua: Intercambio iónico por lecho mixto). El vertido será conducido hasta un depósito de neutralización de pH antes de su vertido hasta la balsa de homogenización. El vertido generado tiene un volumen de 1.722 m³/año.
 - Rechazo del sistema de osmosis inversa. Alcanza los 40.294,8 m³/año. El rechazo del sistema de tratamiento de agua de entrada por ósmosis alcanza un valor de 20% del agua tratada. Este vertido será conducido a la balsa de homogenización.
 - Purgas de las torres de refrigeración. Este alcanza los 386.791,2 m³/año.
 - Purgas del ciclo agua/vapor: Alcanza los 83.689,2 m³/año. El agua retirada no presenta prácticamente contaminante alguno, ya que el agua de entrada en el ciclo es sometida a tratamiento previo.

El vertido de carácter industrial presentará un volumen total de 522.454,8 m³/año. Todo el vertido de carácter industrial, será conducido a dos balsas de homogenización y enfriamiento, desde donde será evacuado en el desvío de cauces realizado al Arroyo de las Angosturas mediante tubería enterrada de PVC de 300 mm de diámetro y 190 m de longitud.

Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta, se desarrollarán las siguientes infraestructuras:

- Una subestación transformadora 15/220 kV.

- Una línea eléctrica subterránea de 1.200 metros que conduzca la electricidad generada desde la subestación transformadora hasta la subestación de interconexión (nudo) de 220 kV situada en la planta "Extremadura Solar 2".
- Una subestación de interconexión de las líneas eléctricas procedentes de las plantas termosolares "Extremadura Solar 1" y "Extremadura Solar 2".
- Una línea aérea de alta tensión a 220 kV que enlazará la subestación de interconexión con la subestación de la central nuclear de Valdecaballeros. La longitud de la línea será de 31.650 metros. El trazado de esta línea sería el siguiente: De la planta termosolar la línea sale al Noroeste, atravesando el paraje La Rinconada hasta acercarse al límite con la provincia de Cáceres, donde se encuentra con la línea de 400 kV Guillena-Valdecaballeros, por la que continúa en paralelo durante los próximos 11 km, casi todos ellos por la provincia de Cáceres. A continuación gira hacia el este para volver a entrar en la provincia de Badajoz durante 6,5 km, continuando en paralelo a la línea Guillena-Valdecaballeros hasta el paraje El Alcachofal, punto en el que gira al noreste durante 4 km para alejarse lo más posible de un nido de Águila Pedicera y además evitar las fuertes pendientes de la Sierra de San Simón. Posteriormente vuelve a tomar dirección Este, atravesando la carretera EX-316, llegando a la C.N. de Valdecaballeros en paralelo a la carretera de acceso a ella.

Dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 20 de febrero de 2009, se presenta ante esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por parte del promotor, Nota Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental detallado modificando la implantación propuesta inicialmente para la planta. La nueva implantación supone la ocupación de las parcelas 993, 996, 998, 999, 1001 y 3992 del polígono 10 y la 1432 del polígono 13, así como la no afección a la parcela 1455 del polígono 13. La inclusión de estas parcelas no supone una modificación sustancial del proyecto inicial, por lo que no ha requerido una nueva información pública.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PLANTA TERMOSOLAR

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Metodología", "Peticiónario y encargo", "Marco legal", "Descripción de la actuación", "Características de los componentes", "Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto", "Aspectos medioambientales", "Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada", "Descripción del medio", "Impactos identificados", "Valoración de impactos", "Medidas correctoras", "Plan de vigilancia ambiental", "Plan de reforestación y Plan de restauración", "Conclusión". Se incluyen además ocho anejos: "Estudio hidrogeológico", "Caracterización del paisaje", "Estudio de las condiciones acústicas", "Emisiones atmosféricas", "Gestión de vertidos", "Afección a la Red Natura", "SET", "Reportaje fotográfico" y "Planos".

En los epígrafes "Introducción", "Metodología", "Peticiónario y encargo" y "Marco legal" se expone el objeto del Estudio de Impacto Ambiental, los antecedentes y el marco legal en el que se encuadra el proyecto, el alcance y ámbito del Estudio de impacto ambiental y se presenta a Extremadura Solar 1 como promotor del proyecto.

En el siguiente apartado, "Descripción de la actuación", se desarrolla la justificación del proyecto, así como la localización del mismo y su descripción, que se resume en el Anexo II.



En el apartado "Características de los componentes" se describen los diferentes elementos que van a configurar la planta.

En el epígrafe "Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto" se describen las actuaciones susceptibles de producir impacto durante las fases de construcción, funcionamiento y abandono.

En el apartado denominado "Aspectos ambientales" se desarrollan con mayor detalle los aspectos más importantes desde el punto de vista medioambiental, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, como son el ahorro de combustibles fósiles y la disminución de las emisiones asociadas, ruidos, vertidos líquidos, residuos, emisiones atmosféricas, además de la creación de puestos de trabajo.

En el "Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada" se muestran las diferentes alternativas para la localización de la planta así como el punto de evacuación, los accesos a la misma, tecnología empleada, combustible de apoyo y suministro de combustible.

En el apartado "Descripción del medio" se recogen las características generales del medio abiótico, el medio biótico, el medio perceptual, el medio socioeconómico y el medio sociocultural.

En el apartado "Impactos identificados" se enumeran los impactos durante la fase de construcción y explotación de la planta.

En el punto "Valoración de impactos" se describe y analiza cada impacto. Se desarrollan los criterios a seguir y se realiza la evaluación de los impactos producidos por la planta termosolar.

En las "Medidas correctoras" se incluyen aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos y significativos detectados.

En el epígrafe "Plan de vigilancia" se persigue fundamentalmente establecer un sistema que dé garantías de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas.

En el epígrafe "Plan de reforestación y plan de restauración" se definen los trabajos correspondientes a la labor de restitución del suelo y su reforestación.

En el epígrafe "Conclusión" en la que se realiza una valoración global del hecho de ubicar una planta termosolar en el área estudiada, considerando los impactos y las medidas correctoras descritas y valoradas en el proyecto.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental se dividen en cinco categorías:

1. Medidas sobre el medio físico:

a. Alteración de la calidad del aire:

- Realizar las tareas de limpieza de terrenos y apertura de caminos en días en que la fuerza del viento no signifique un alto riesgo de voladura, manteniendo el material removido constantemente húmedo.
- Regar periódicamente los accesos y vías para reducir al máximo el levantamiento de polvo.



- Optimizar el uso de vehículos con el objetivo de ahorrar combustibles.
- Los motores de combustión interna cumplirán los límites de emisión de contaminantes.
- Los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas.
- Realizar mediciones periódicas de los parámetros que puedan indicar contaminación atmosférica por combustión de gas natural.

b. Alteración de la geomorfología:

- Replanteo minucioso de los accesos y viales interiores, de manera que se asegure la mínima afección. Utilizar principalmente la red de pistas y caminos existentes, habilitando accesos de nueva factura sólo en caso necesario.
- Restitución de las formas originales en la medida de lo posible una vez finalizadas las obras, mediante la inhabilitación y recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones.

c. Alteración y pérdida de suelos:

- Descompactación de terrenos y recuperación edáfica: Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes. Toda la zona de obra será balizada evitando el uso de zonas no contempladas en este estudio. Se realizará un laboreo o escarificado superficial del terreno en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada haya podido compactar el suelo. En caso necesario se aportará tierra vegetal con un espesor de unos 20 cm.
- Restauración de zonas deterioradas: Restauración edáfica y vegetal en los desmontes y terraplenes resultantes tras la apertura y mejora de accesos.
- Control de la erosión: Para la construcción de nuevos trazados se buscará la máxima adaptación al terreno, de forma que se sigan las curvas de nivel evitando las fuertes pendientes o cercanías de arroyos y abarrancamientos. Se evitarán las excavaciones y los movimientos de tierras en las cabeceras o proximidades de los cauces. Se construirán barreras físicas formadas por pacas de paja aseguradas con estacas que actuarán como filtro y muro de contención, así como realización de las correspondientes labores para la impermeabilización de las áreas de trabajo. Se dotará de una infraestructura de drenaje que asegure su tránsito y canalice las escorrentías resultantes. Revegetación de los taludes con especies arbustivas autóctonas y de crecimiento rápido. Se colocarán mallas de contención para evitar el riesgo de deslizamiento y la erosión.
- Gestión del material: Se depositará en vertederos el material procedente de movimientos de tierras y labores de revegetación y todo aquel residuo considerado no peligroso. Dichos residuos no serán abandonados en obra. Los restos procedentes de las excavaciones se emplearán para las cimentaciones de los patios y para el firme de los caminos. Se acopiará la tierra vegetal de manera adecuada en montones de altura no superior a 2 m. Las áreas de trabajo de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra, así



como las basuras generadas por el personal. Estos elementos se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de escorrentía superficial. Los residuos codificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002 serán entregados a un gestor autorizado. Los residuos sólidos asimilables como urbanos serán recogidos por el servicio municipal de recogida de basuras.

d. Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica.

- Como medida para evitar la modificación de la escorrentía superficial se situarán las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua. Se evitará la acumulación de tierras, restos de escombros o cualquier otro tipo de materiales en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales. Se dotará a los viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial.
- En cuanto al deterioro de la calidad de las aguas subterráneas, se almacenarán los residuos generados en lugares apropiados a sus características, extremando las medidas de seguridad. Se revisará periódicamente la maquinaria empleada en la ejecución en talleres adecuados o en áreas específicas acondicionadas. Las aguas sanitarias durante la fase de construcción serán almacenadas en un depósito estanco y recogidas por un gestor autorizado. Durante la fase de funcionamiento serán evacuadas a un sistema de depuración constituido por una arqueta de desbaste, una fosa integral y un filtro biológico percolador. Se construirán taludes en la coronación de las balsas para evitar la afluencia de aguas de escorrentía y el desbordamiento de las mismas. Se establecerá un procedimiento de actuación en caso de detección de pequeñas fugas de aceite térmico y manejo de suelos contaminados. La balsa de biorremediación será dotada de coronación que evite la afluencia de aguas de escorrentía. Las aguas de carácter industrial serán vertidas a las balsas de homogenización y enfriamiento. Se controlarán periódicamente las posibles filtraciones para evitar la afluencia de aguas contaminadas a las aguas superficiales o subterráneas.

2. Medidas sobre el medio biótico:

a. Destrucción de la vegetación.

- Señalizar en el terreno las especies endémicas y amenazadas.
- Revegetar las superficies afectadas por el proyecto.
- Reimplantar las especies autóctonas y revisar dicha plantación periódicamente hasta el establecimiento definitivo de las especies.

b. Afecciones a la fauna.

- Durante la fase de obras se evitarán los trabajos nocturnos, así como el tránsito de personas y vehículos mas allá de los sectores estrictamente necesarios. Se procurará que las voladuras mayores no se realicen en la época de cría. Las operaciones de retirada de vegetación se planificarán evitando el desbroce de zonas con nidos y madrigueras.
- Durante la fase de mantenimiento se eliminarán periódicamente restos de animales para no atraer a especies carroñeras.
- En cuanto a evacuación de la electricidad, se realizará de forma subterránea.



- El cerramiento perimetral se realizará con malla de acero de simple torsión de 2 m de altura. En ningún caso se realizará coronación de la misma con alambre de espiño. Se dotará al cerramiento de pasos de fauna suficientes.

3. Afecciones al medio perceptual.

- Se realizará una adecuada campaña divulgativa, en la que se informe a la población y al visitante sobre la actividad de la instalación y sus ventajas sobre otras formas de generación de energía.
- Las labores de reforestación se llevarán a cabo, principalmente, en el límite Sur de la zona afectada, de forma que constituya una pantalla vegetal frente a los observadores de Navalvillar de Pela y los usuarios de la carretera N-430.

4. Riesgos y molestias.

- Para minimizar el riesgo de accidentes, se señalizará la zona de obras, aplicando medidas de seguridad y salud necesarias.
- Para evitar o disminuir los ruidos de la maquinaria y el transporte, se circulará con una velocidad inferior a los 40 km/h en los accesos que no sean carreteras. Se mantendrá la maquinaria a punto. Se diseñarán las voladuras, en caso de necesitarse, para minimizar la onda aérea y se colocarán sistemas de amortiguación de la onda aérea para voladuras de pequeña dimensión.
- Durante la fase de funcionamiento se utilizarán elementos constructivos que aseguren un N.R.E. de 45 dB en el límite de propiedad. Los equipos que estén en el exterior de las naves se colocarán en el interior de cajas acústicas dotadas de silenciadores. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes, choques bruscos y las dotadas de órganos con movimientos alternativos deberán ser ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes. Los conductos por donde circulen fluidos conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de ruidos y vibraciones generados por tales máquinas.

5. Medidas sobre el medio socioeconómico.

- Previo al comienzo de las obras se balizarán aquellas zonas en las que se haya detectado la presencia de restos arqueológicos, que se retirarán una vez que se tenga la seguridad de que dichos restos no se vayan a ver afectados por las obras. Se realizará una prospección en el campo solar.
- En caso de la existencia de indicios de restos arqueológicos o de interés histórico se comunicará a la Consejería competente y se paralizarán las obras hasta obtener el permiso oportuno.

6. Plan de reforestación.

En los terrenos objetos de reforestación se llevará a cabo un plan de reforestación que consistirá en:



- Desbroce manual y selectiva en el punto de plantación.
- Preparación del terreno para aumentar su capacidad de retención de agua, facilitar la absorción de los nutrientes por la raíz.
- Extendido por las distintas zonas afectadas de la tierra vegetal extraída durante la fase de obra y acopiada en cordones de 2 m de altura.
- Siembra y plantación de especies arbustivas.
- Introducción de especies como encina, galapaguero, acebuche y coscoja mediante plantación manual y altura superior a 15 cm, protegidos con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- La repoblación con especies arbóreas se complementará con semillas (bellotas fundamentalmente).
- Se procederá al riego durante los dos primeros veranos; reposiciones de marras necesarias para asegurar la reforestación.
- El plan de reforestación terminará una vez terminado el ciclo vegetativo completo.

7. Plan de Restauración.

- Las actividades no estarán sometidas a plazo, sino que serán indefinidas.
- En caso de ocurrir alguna circunstancia anormal por la que se suspendiesen las actividades, la propiedad se compromete a la reposición de los terrenos en su estado original.
- En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que se encontraba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad diferente, las instalaciones se adecuarán y contarán con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

El estudio de impacto ambiental de la línea aérea de alta tensión está compuesto por los siguientes epígrafes: Peticionario y Encargo, Antecedentes y Encargo, Marco Legal, Ubicación y Descripción General del Trazado, Descripción de la Actuación, Características de la Subestación de Interconexión de 220 kV, Subestación de transformación 220/400, Alternativas de trazado Estudiadas, Descripción del Medio, Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto, Impactos Identificados, Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Medidas Correctoras, Impactos Residuales, Plan de Restauración, Plan de Vigilancia Ambiental, Conclusión.

Se proponen las siguientes medidas específicas para la línea:

- En los apoyos de alineación, simple circuito, en las que no se instalarán aisladores rígidos, las cadenas de aisladores irán dispuestas en suspensión.
- En los apoyos de amarre no se instalarán aisladores rígidos, la distancia entre los elementos de tensión y la cruceta será mínimo de 70 cm y no se colocarán puentes sin aislar por encima de la cabecera de apoyo.



- En los apoyo de derivación, seccionamiento con electroválvulas, los puentes serán aislados o bien la distancia entre fase y tierra será, al menos, de 70 cm desde conductores a crucetas.
- En los apoyos de centro de transformación, las electroválvulas se colocarán por debajo de la cabecera de apoyo, la distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será mínimo de 70 cm, no se utilizarán explosores, se podrán colocar aisladores de apoyo por debajo de la cabeza del poste y la distancia entre fase y tierra será superior a 35 cm o, en caso contrario, deberán aislarse.
- En cuanto a las medidas frente a la colisión, se colocarán, al tresbolillo, espirales salvapájaros de 1 m de longitud cada 10 m.
- En zonas donde suelen producirse bancos de niebla, el tendido se realizará con cintas luminescente colocadas cada 10 m al tresbolillo, alternando entre los dos conductores exteriores. En este tramo se señalará el cable de tierra con balizas con bola cada 20 m.
- En cuanto a las medidas frente a la nidificación, se colocarán en las superficies horizontales de las crucetas medidas antianidamiento tipo varilla en la zona cercana al embalse del río Gargáligas y en zonas cercanas a la Sierra de San Simón.

Otras medidas propuestas por el promotor:

El promotor, en fecha 19 de marzo 2009, presenta un documento de medidas para minimizar la afección de la planta termosolar sobre el entorno en el que se ubica. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de actuaciones, que se resumen brevemente:

- Se procederá a una mejora del hábitat de alimentación y reproducción de la avifauna de los sistemas agrarios. Estas áreas deben localizarse en el entorno del área de implantación de los proyectos, estar en un estado óptimo como área de alimentación de especies focales y susceptible de mejora y tener una superficie suficiente como para que pueda compensar ecológicamente en ella los efectos de la ocupación de los emplazamientos de los proyectos de las plantas.
- Creación y consolidación de áreas de descanso y dormideros para aves invernantes en áreas favorables y tranquilas. Se mejorarán las condiciones del dormidero de Los Codos para incrementar la capacidad de acogido de grullas. Mantenimiento de las condiciones del dormidero de Los Moñinos.
- Creación y restauración de hábitats naturales, actuando sobre el Arroyo de las Angosturas, a lo largo del tramo entre el cruce con el Canal de las Dehesas y la desembocadura del río Gargáligas. Se procederá a la eliminación de vegetación alóctona y retirada de residuos de diferente origen, acondicionamiento de las márgenes para el desarrollo de vegetación de zonas húmedas, plantación de especies de ribera. Se recuperarán nuevas áreas inundables en la zona de compensación ecológica de Los Codos que se localiza en un terreno no cultivado de aproximadamente 7,5 ha.
- Reducción de la mortalidad de aves por electrocución en apoyos eléctricos.
- Reducción de la mortalidad de aves por colisión contra tendidos.

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: GE-M/166/08. (2009061005)

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, GE-M/166/08, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 240, de fecha 12 de diciembre de 2008. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 5 de marzo de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 9 de marzo de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora, a la línea subterránea de evacuación de la energía producida hasta la subestación de interconexión, a la subestación de interconexión con la planta de Extremadura Solar 1 y a la línea de evacuación desde la subestación de interconexión hasta la subestación de REE de Valdecaballeros.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse



a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Para la instalación de la línea solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Quercus Ilex*, Brezales secos y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.



- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores



límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.

- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador. El vertido, una vez depurado, será evacuado a cauce público junto con los demás efluentes de vertido.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características



resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.

- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.
- Las aguas pluviales serán drenadas al cauce del Arroyo Las Angosturas.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de



almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a



la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.

- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60dB (A) de día y los 45 dB(A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- Los apoyos de línea deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de los cauces y de la vegetación de ribera. Procurarán instalarse a la mayor distancia posible de los cursos de agua o zonas con alto nivel freático, así como de los afloramientos rocosos, para evitar alteraciones en el medio hidromorfológico.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se señalará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros en el cable de tierra.
- En el tramo paralelo a la línea de 400 kV los apoyos y los planos de los conductores serán coincidentes.



- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad. Estos dispositivos de inducción luminosos se instalarán obligatoriamente en el tramo paralelo a la línea existente de 400 kV, a razón de 3 dispositivos por vano. En caso de no ser asumible en términos económicos, se realizará un estudio sobre la intensidad de paso de la avifauna a través del trazado para determinar aquellos tramos en los que resulte más necesaria la adopción de esta medida.
- Se recomienda instalar dispositivos antiposada como medida para minimizar la electrocución.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.
- En caso de construirse en las proximidades otras plantas que utilicen este mismo corredor para la línea evacuación, se realizarán las actuaciones necesarias para estudiar la realización de una evacuación conjunta y evitar la duplicidad de las infraestructuras.

5. Medidas complementarias.

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 9 de marzo de 2009. Dichas medidas consisten fundamentalmente en Medidas de gestión del hábitat y Medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación.

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*, *Retama sphaerocarpa*, *Pistacia lentiscus*, *Pistacia terebinthus* y *Pyrus bourgeana*, en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.



- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de yacimientos arqueológicos con evidencias visibles en superficie localizándose los siguientes yacimientos:
 - “La Matilla”: Hallazgos aislados situados en la parcela 1432 del polígono 10 entre las coordenadas: (390221,81-4332026,97), (290253,83-4332027,06), (2902253,80-4331987,01), (290221,83-43311988,98). Presenta siete fragmentos y un ejemplar completo de molinos de mano de forma barquiforme con posible adscripción cronológica protohistórica.
 - “La Caleruela”: Hallazgos aislados localizados en las parcelas 1008 y 1584 del polígono 10 entre las coordenadas: (291870,55-4334104,08), (291737,93-4333918,53), (291957,26-4334009,01), (291870,55-4334104,58). Se trata de cuatro elementos líticos (Chooping-Tools y lascas) elaborados en cuarcita con una cronología centrada en la época paleolítica (Inferior y medio).



- En el área de afección conformada por la superficie de los yacimientos anteriormente descritos deberá realizarse una revisión y minucioso desbroce superficial con el objeto de confirmar la presencia de estructuras o materiales asociados a los mismos. Los trabajos deberán ser realizados por los técnicos encargados del control y seguimiento de la obra.
- Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia.

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.



- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración.
 - Informe sobre la eficacia de la balsa de acumulación de agua, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.
 - Caracterización del nivel de contaminación del cauce del río Gargáligas. Para ello, se analizarán semestralmente muestras en el cauce, aguas arriba y aguas abajo de la zona del cauce a la que se dirige la esorrentía de aguas desde la planta.
 - Seguimiento de emisiones.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
 - Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
 - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.



Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 31 de marzo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**A N E X O I****ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

Se han recibido alegaciones al proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) expte.: GE-M/166/08 por parte de la Asociación Ecologista de Orellana-RETAMA, que se resumen a continuación:

- Se afectará a una zona catalogada por SEO/BirdLife como Área Importante para las Aves (IBA) en concreto la IBA 284 "Sierra de Pela-Embalse de Orellana-Zorita".
- La ubicación de la planta se encuentra en el límite norte de la Zona de Interés Regional "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", afectando a zonas donde se reproducen muchas especies y donde otras especies se alimentan como Cigüeña negra, Alimoche, Águila perdicera y Águila real entre otras.
- El área de implantación de la planta es de notable importancia para la Grulla común, con poblaciones entre 500–2.000 ejemplares todos los inviernos. En determinados momentos de la invernada la zona es atravesada en dirección a los dormideros del Embalse de Orellana, lo que sería incompatible con las líneas de 220 kV proyectadas.
- En la zona de ocupación sitúan sus territorios de reproducción un mínimo de 5-6 parejas de Elanio Azul, utilizando el área esta misma especie como zona de invernada.
- En la mencionada zona existen zonas de reproducción de Aguilucho cenizo, Aguilucho lagunero occidental, Cigüeña blanca, Milano negro, Aguililla calzada, Busardo ratonero, Avetorillo común, Martín pescador, Abejaruco común, etc.
- En las inmediaciones se sitúa el mayor dormidero de Milano real de la provincia de Badajoz.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- El área ocupado por la planta se encuentra fuera de lugares incluidos en la Red Natura 2000, ubicándose a unos 3 km de la ZIR-ZEPA-LIC "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", aunque la línea de evacuación se encuentra parcialmente dentro de la ZEPA "Puerto Peña. Los Golondrinos". La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.
- Así mismo, según informe de la Dirección General del Medio Natural, las posible afección a las especies protegidas que se relacionan, constituiría un impacto corregible, mediante de gestión de la disponibilidad de alimentos y mediante la adecuación de parcelas para su uso como dormidero.
- Para corregir esta afección poco significativa y para evitar y corregir la posible afección a las especies de aves protegidas que se citan, se establecen una serie de medidas, dentro

y fuera de la propia finca, a través de medidas de gestión ambiental que permitan garantizar los recursos. En cuanto al impacto ambiental inducido por la línea eléctrica de evacuación se considera que este impacto es corregible con las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, entre las que se incluyen medidas antielectrocución y anticolisión.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Extremadura Solar 2" consistirá en la instalación de una planta termosolar para la generación de energía eléctrica, que utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar de colectores solares, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es EXTREMADURA SOLAR 2, S.L.

La instalación se ubicará en el término municipal de Navalvillar de Pela, en los parajes "Las Angosturas" y "Los Noques", en las parcelas 679, 680, 733, 996-999, 1001-1008, 1010, 1012, 1015-1017, 1056-1059, 1061, 1173-1196, 1584, 80029 y 90001 del polígono 10.

La planta generará 172.200 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal cercana a los 50 MW, mediante un campo solar con una superficie de captación de 460.000 m². El tiempo neto que funcionará la planta a potencia nominal ascenderá a 3.444 horas al año.

La planta consta de los siguientes elementos: Campo solar, sistema de transferencia de calor, almacenamiento térmico, generador de vapor, turbina de vapor, condensador de vapor, generador eléctrico, transformador principal de potencia, subestación y línea eléctrica y sistemas auxiliares.

El campo de colectores está formado por 560 estructuras colectoras, conectados entre sí en paralelo, formando lazos, compuesto cada lazo por seis colectores solares y unidos por tuberías aisladas. La fila de colectores se orienta sobre un eje de Norte a Sur. Mediante el seguimiento solar un colector cilindro parabólico concentra la radiación solar en un tubo absorbedor, por donde circula un fluido de transferencia de calor, que se calienta hasta una temperatura de 400 °C.

El sistema de transferencia de calor mediante un sistema de circulación de fluido térmico (HTF), constituido por una mezcla de bifenilo y óxido de difenilo.

El almacenamiento térmico se diseña con el objeto de dar estabilidad al sistema durante periodos de donde la radiación solar sea intermitente. El almacenamiento térmico consta de:

- Tanque de sales fundidas (tanque frío y tanque caliente), aislado térmicamente, con capacidad suficiente para contener el volumen total de sales de trabajo.



— Intercambiador de aceite-sales.

— Bombas de sales fundidas.

El fluido de almacenamiento térmico empleado será una mezcla de sales de composición 60% de NO_3Na y 40% de NO_3K .

El generador de vapor se diseña para recupera la energía del fluido térmico procedente del campo solar, pudiendo operar aunque no haya radiación solar mediante las calderas de gas de apoyo y el sistema de almacenamiento térmico. El generador de vapor se divide en: economizador, evaporador de circulación forzada, calderón, sobrecalentador y recalentador del vapor que constituye el recalentado frío procedente de la turbina de vapor.

La turbina de vapor será de tipo acción-multietapa, con recalentamiento intermedio.

El condensador de vapor que será de tipo superficie, refrigerado por agua del embalse previamente tratada y procedente de las torres de refrigeración, está conectado a la turbina.

El generador eléctrico dispondrá de un alternador situado en el mismo eje de la turbina de vapor. La refrigeración del núcleo magnético del estátor y del rotor se realizará con aire a presión.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas que cuentan con una potencia térmica de combustión de 23 MW, que servirán de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con gas natural y para su abastecimiento se dispondrá de una planta satélite de gas natural licuado de 200 m³ de capacidad. El consumo estimado de gas natural es de 3.351 Tm/año.

Las necesidades hídricas de la planta se estiman en 1.338.751,68 m³/año.

La captación de agua se realizará en el Canal de las Dehesas, abastecido por el embalse de García Sola. La captación se realizará en el polígono 10, parcela 1056 del término de Navavillar de Pela. No será necesario realizar la toma en las proximidades del Canal de la Dehesa ya que se utilizará la red de tuberías de riego permanente de la zona. Debido a que el referido canal no conduce agua durante todo el año, es necesaria la construcción de dos balsas de almacenamiento de agua para proceso, produciéndose la captación durante los meses de abril a septiembre. Las balsas de almacenamiento se situarán en el extremo sureste del campo solar con una altura de 7 metros y ocupando una superficie de 92.827 m², con una capacidad de almacenamiento útil de 363.590 m³. Estarán impermeabilizadas mediante lámina de PEAD de 1,5 mm sobre un geotextil.

Se generarán 2 tipos de aguas efluentes: Aguas de aseos y servicios, aguas de carácter industrial.

— Las aguas de aseos y servicios se depurarán mediante el sistema de "lodos activados" que consiste en la aireación del agua residual con fangos biológicos y una separación posterior del lodo y el agua ya tratada mediante un proceso de sedimentación. El vertido de estas aguas se realizará junto con las aguas de carácter industrial, aunque no se incorporará a las balsas de homogenización y enfriamiento, sino que se unirá al vertido industrial en la conducción de éste y aguas abajo de las balsas.



- La clasificación de las aguas de carácter industrial y el tratamiento aplicado a cada una de ellas se resume a continuación:
 - Aguas contaminadas por aceites e hidrocarburos, procedentes de la limpieza de calderas, sala de turbinas y naves auxiliares. Se someterán a depuración mediante un decantador-separador de hidrocarburos y serán conducidas hasta las balsas de homogenización y enfriamiento. El efluente depurado alcanzará 9.987,6 m³/año.
 - Recuperación del sistema de desmineralización del agua (sistema de desmineralización del agua: intercambio iónico por lecho mixto). El vertido será conducido hasta un depósito de neutralización de pH antes de su vertido hasta la balsa de homogenización. El vertido generado tiene un volumen de 1.722 m³/año.
 - Rechazo del sistema de ósmosis inversa. Alcanza los 40.294,8 m³/año. El rechazo del sistema de tratamiento de agua de entrada por ósmosis alcanza un valor de 20% del agua tratada. Este vertido será conducido a la balsa de homogenización.
 - Purgas de las torres de refrigeración. Este alcanza los 386.791,2 m³/año.
 - Purgas del ciclo agua/vapor: Alcanza los 83.689,2 m³/año. El agua retirada no presenta prácticamente contaminante alguno, ya que el agua de entrada en el ciclo es sometida a tratamiento previo.

El vertido de carácter industrial presentará un volumen total de 522.454,8 m³/año. Todo el vertido de carácter industrial, será conducido a dos balsas de homogenización y enfriamiento, desde donde será evacuado en el desvío de cauces realizado al Arroyo de las Angosturas mediante tubería enterrada de PVC de 300 mm de diámetro y 890 m de longitud.

Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta, se desarrollarán las siguientes infraestructuras:

- Una subestación transformadora 15/220 kV.
- Una línea eléctrica subterránea de 2.300 m que conduzca la electricidad generada desde la subestación transformadora hasta la subestación de interconexión (nudo) de 220 KV.
- Una subestación de interconexión de las líneas eléctricas procedentes de las plantas termosolares "Extremadura Solar 1" y "Extremadura Solar 2".
- Una línea aérea de alta tensión a 220 kV que enlazará la subestación de interconexión con la subestación de la central nuclear de Valdecaballeros. La longitud de la línea será de 31.650 metros. El trazado de esta línea sería el siguiente: De la planta termosolar la línea sale al Noroeste, atravesando el paraje La Rinconada hasta acercarse al límite con la provincia de Cáceres, donde se encuentra con la línea de 400 kV Guillena-Valdecaballeros, por la que continúa en paralelo durante los próximos 11 km, casi todos ellos por la provincia de Cáceres. A continuación gira hacia el Este para volver a entrar en la provincia de Badajoz durante 6,5 km, continuando en paralelo a la línea Guillena-Valdecaballeros hasta el paraje El Alcachofal, punto en el que gira al Noreste durante 4 km para alejarse lo más posible de un nido de Águila Pedicera y además evitar las fuertes pendientes de la Sierra de San Simón. Posteriormente vuelve a tomar dirección Este, atravesando la carretera EX-316, llegando a la C.N. de Valdecaballeros en paralelo a la carretera de acceso a ella.



Dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 20 de febrero de 2009, se presenta ante esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por parte del promotor, Nota Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental detallado modificando la implantación propuesta inicialmente para la planta. La nueva implantación supone la ocupación de las parcelas 1003, 1061, 1173-1196 y 80029 del polígono 10, así como la no afectación a las parcelas 992, 993, 1000 y 3992 del mismo polígono. La inclusión de estas parcelas no supone una modificación sustancial del proyecto inicial, por lo que no ha requerido una nueva información pública.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PLANTA TERMOSOLAR Y LÍNEA ELÉCTRICA

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Metodología", "Peticiónario y encargo", "Marco legal", "Descripción de la actuación", "Características de los componentes", "Estimación de la superficie afectada", "Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto", "Aspectos medioambientales", "Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada", "Descripción del medio", "Impactos identificados", "Valoración de impactos", "Medidas correctoras", "Plan de vigilancia ambiental", "Plan de reforestación y plan de restauración", "Conclusión". Se incluyen además ocho anejos: Estudio Hidrogeológico, Caracterización del Paisaje, Estudio de las Condiciones Acústicas, Emisiones Atmosféricas, Gestión de Vertidos, Afección a la Red Natural, SET, Reportaje Fotográfico y Planos.

En los epígrafes "Introducción", "Metodología", "Peticiónario y encargo" y "Marco legal" se expone el objeto del Estudio de Impacto Ambiental, los antecedentes y el marco legal en el que se encuadra el proyecto, el alcance y ámbito del Estudio de Impacto Ambiental y se presenta a Extremadura Solar 2 como promotor del proyecto.

En el siguiente apartado, "Descripción de la actuación", se desarrolla la justificación del proyecto, así como la localización del mismo y su descripción, desarrollada en el Anexo II.

En el apartado "Características de los componentes" se describen los diferentes elementos que van a configurar la planta.

En el epígrafe "Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impacto" se describen las actuaciones susceptibles de producir impacto durante las fases de construcción, funcionamiento y abandono.

En el apartado denominado "Aspectos ambientales" se desarrollan con mayor detalle los aspectos más importantes desde el punto de vista medioambiental, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, como son el ahorro de combustibles fósiles y la disminución de las emisiones asociadas, ruidos, vertidos líquidos, residuos, emisiones atmosféricas, además de la creación de puestos de trabajo.

En el "Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada" se muestran las diferentes alternativas para la localización de la planta así como el punto de evacuación, los accesos a la misma, tecnología empleada, combustible de apoyo y suministro de combustible.



En el apartado "Descripción del medio" se recogen las características del generales del medio abiótico, el medio biótico, el medio perceptual, el medio socioeconómico y el medio sociocultural.

En el apartado "Impactos identificados" se enumeran los impactos durante la fase de construcción y explotación de la planta.

En el punto "Valoración de impactos" se describe y analiza cada impacto. Se desarrollan los criterios a seguir y se realiza la evaluación de los impactos producidos por la planta termosolar.

En las "Medidas correctoras" se incluyen aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos y significativos detectados.

En el epígrafe "Plan de vigilancia" se persigue fundamentalmente establecer un sistema que dé garantías de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas.

En el epígrafe "Plan de reforestación y plan de restauración" se definen los trabajos correspondientes a la labor de restitución del suelo y su reforestación.

En el epígrafe "Conclusión" en la que se realiza una valoración global del hecho de ubicar una planta termosolar en el área estudiada, considerando los impactos y las medidas correctoras descritas y valoradas en el proyecto.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental se dividen en cinco categorías:

1. Medidas sobre el medio físico:

a. Alteración de la calidad del aire:

- Realizar las tareas de limpieza de terrenos y apertura de caminos en días en que la fuerza del viento no signifique un alto riesgo de voladura, manteniendo material removido constantemente húmedo.
- Regar periódicamente los accesos y vías para reducir al máximo el levantamiento de polvo.
- Optimizar el uso de vehículos con el objetivo de ahorrar combustibles.
- Los motores de combustión interna cumplirán los límites de emisión de contaminantes.
- Planificar adecuadamente el desarrollo de cada acción, teniendo por objeto la máxima reducción posible de emisiones contaminantes.
- Los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas.
- Realizar mediciones periódicas de los parámetros que puedan indicar contaminación atmosférica por combustión de gas natural.

b. Alteración de la geomorfología:

- Replanteo minucioso de los accesos y viales interiores, de manera que se asegure la mínima afección. Utilizar principalmente la red de pistas y caminos existentes, habilitando accesos de nueva factura sólo en caso necesario.



- Restitución de las formas originales en la medida de lo posible una vez finalizadas las obras, mediante la inhabilitación y recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones.

c. Alteración y pérdida de suelos:

- Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes. Toda la zona de obra será balizada. Se realizará un laboreo o escarificado superficial del terreno en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada haya podido compactar el suelo. Restauración edáfica y vegetal en los desmontes y terraplenes.
- Para la construcción de nuevos trazados se buscará la máxima adaptación al terreno. Se evitarán las excavaciones y los movimientos de tierras en las cabeceras o proximidades de los cauces.
- Se depositará en vertederos el material procedente de movimientos de tierras y labores de revegetación y todo aquel residuo considerado no peligroso. Se acopiará la tierra vegetal de manera adecuada en montones de altura no superior a 2 metros. Las áreas de trabajo de obra deberán estar dotadas de bidones y otros elementos de recogida de residuos sólidos y líquidos de obra, así como las basuras generadas por el personal. Estos elementos se ubicarán lo más lejos posible de los cauces de escorrentía superficial. Los residuos codificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002 serán entregados a un gestor autorizado. Los residuos sólidos asimilables a urbanos serán recogidos por el servicio municipal de recogida de basuras.

d. Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica.

- Como medida para evitar la modificación de la escorrentía superficial se situarán las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua. Se evitará la acumulación de tierras, escombros u otros materiales en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales. Se dotará a los viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial.
- En cuanto al deterioro de la calidad de las aguas subterráneas, se almacenarán los residuos generados en lugares apropiados a sus características, extremando las medidas de seguridad. Se revisará periódicamente la maquinaria empleada en la ejecución en talleres adecuados o en áreas específicas acondicionadas. Las aguas sanitarias durante la fase de construcción serán almacenadas en un depósito estanco y recogidas por un gestor autorizado. Durante la fase de funcionamiento serán evacuadas a un sistema de depuración constituido por una arqueta de desbaste, una fosa integral y un filtro biológico percolador. Se construirán taludes en la coronación de las balsas para evitar la afluencia de aguas de escorrentía y el desbordamiento de las mismas. Se establecerá un procedimiento de actuación en caso de detección de pequeñas fugas de aceite térmico y manejo de suelos contaminados. La balsa de biorremediación será dotada de coronación que evite la afluencia de aguas de escorrentía. Las aguas de carácter industrial serán vertidas a las balsas de homogenización y enfriamiento. Se controlarán periódicamente las posibles filtraciones para evitar la afluencia de aguas contaminadas a las aguas superficiales o subterráneas.



2. Medidas sobre el medio biótico:

a. Destrucción de la vegetación.

- Señalizar en el terreno las especies endémicas y amenazadas.
- Revegetar las superficies afectadas por el proyecto.
- Reimplantar las especies autóctonas y revisar dicha plantación periódicamente hasta el establecimiento definitivo de las especies.

b. Afecciones a la fauna.

- Durante la fase de obras se evitarán los trabajos nocturnos, así como el tránsito de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios. Se procurará que las voladuras mayores no se realicen en la época de cría. Las operaciones de retirada de vegetación planificarán evitando el desbroce de zonas con nidos y madrigueras.
- Durante la fase de mantenimiento se eliminarán periódicamente restos de animales para no atraer a especies carroñeras.
- En cuanto a evacuación de la electricidad, se realizará de forma subterránea.
- El cerramiento perimetral se realizará con malla de acero de simple torsión de 2 metros de altura. En ningún caso se realizará coronación de la misma con alambre de espino. Se dotará al cerramiento de pasos de fauna suficientes.

3. Afecciones al medio perceptual.

- Se realizará una adecuada campaña divulgativa, en la que se informe a la población y al visitante sobre la actividad de la instalación y sus ventajas sobre otras formas de generación de energía.
- Las labores de reforestación se llevarán a cabo, principalmente, en el límite Sur de la zona afectada, de forma que constituya una pantalla vegetal frente a los observadores de Navalvillar de Pela y los usuarios de la carretera N-430.

4. Riesgos y molestias.

- Para minimizar el riesgo de accidentes, se señalará la zona de obras, aplicando medidas de seguridad y salud necesarias.
- Para evitar o disminuir los ruidos de la maquinaria y el transporte, se circulará con una velocidad inferior a los 40 km/h en los accesos que no sean carreteras. Se mantendrá la maquinaria a punto. Se diseñarán las voladuras, en caso de necesitarse, para minimizar la onda aérea y se colocarán sistemas de amortiguación de la onda aérea para voladuras de pequeña dimensión.
- Durante la fase de funcionamiento se utilizarán elementos constructivos que aseguren un N.R.E. de 45 dB en el límite de propiedad. Los equipos que estén en el exterior de las naves se colocarán en el interior de cajas acústicas dotadas de silenciadores. Las



máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes, choques bruscos y las dotadas de órganos con movimientos alternativos deberán ser ancladas en bancadas independientes, sobre suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes. Los conductos por donde circulen fluidos conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de ruidos y vibraciones generados por tales máquinas.

5. Medidas sobre el medio socioeconómico.

- Previo al comienzo de las obras se balizarán aquellas zonas en las que se haya detectado la presencia de restos arqueológicos, que se retirarán una vez que se tenga la seguridad de que dichos restos no se vayan a ver afectados por las obras. Se realizará una prospección en el campo solar.
- En caso de la existencia de indicios de restos arqueológicos o de interés histórico se comunicará a la consejería competente y se paralizarán las obras hasta obtener el permiso oportuno.

6. Plan de reforestación.

En los terrenos objetos de reforestación se llevará a cabo un plan de reforestación que consistirá en:

- Desbroce manual y selectiva en el punto de plantación.
- Preparación del terreno para aumentar su capacidad de retención de agua, facilitar la absorción de los nutrientes por la raíz.
- Extendido por las distintas zonas afectadas de la tierra vegetal extraída durante la fase de obra y acopiada en cordones de 2 m de altura.
- Siembra y plantación de especies arbustivas.
- Introducción de especies como encina, galapaguero, acebuche y coscoja mediante plantación manual y altura superior a 15 cm, protegidos con tubos de mallas de plástico de 50 cm.
- La repoblación con especies arbóreas se complementará con semillas (bellotas fundamentalmente).
- Se procederá al riego durante los dos primeros veranos; reposiciones de mallas necesarias para asegurar la reforestación.
- El plan de reforestación terminará una vez terminado el ciclo vegetativo completo.

7. Plan de Restauración.

- Las actividades no estarán sometidas a plazo, sino que serán indefinidas.
- En caso de ocurrir alguna circunstancia anormal por la que se suspendiesen las actividades, la propiedad se compromete a la reposición de los terrenos en su estado original.



- En caso de no finalizar las obras se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada y a dejar el terreno en las condiciones en las que se encontraba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad diferente, las instalaciones se adecuarán y contarán con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

El estudio de impacto ambiental de la línea aérea de alta tensión está compuesto por los siguientes epígrafes: Peticionario y Encargo, Antecedentes y Encargo, Marco Legal, Ubicación y Descripción General del Trazado, Descripción de la Actuación, Características de la Subestación de Interconexión de 220 kV, Subestación de transformación 220/400, Alternativas de trazado Estudiadas, Descripción del Medio, Acciones del Proyecto Susceptibles de Producir Impacto, Impactos Identificados, Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Medidas Correctoras, Impactos Residuales, Plan de Restauración, Plan de Vigilancia Ambiental, Conclusión.

Se proponen las siguientes medidas específicas para la línea:

- En los apoyos de alineación, simple circuito, en las que no se instalarán aisladores rígidos, las cadenas de aisladores irán dispuestas en suspensión.
- En los apoyos de amarre no se instalarán aisladores rígidos, la distancia entre los elementos de tensión y la cruceta será mínimo de 70 cm y no se colocarán puentes sin aislar por encima de la cabecera de apoyo.
- En los apoyos de derivación, seccionamiento con electroválvulas, los puentes serán aislados o bien la distancia entre fase y tierra será, al menos, de 70 cm desde conductores a crucetas.
- En los apoyos de centro de transformación, las electroválvulas se colocarán por debajo de la cabecera de apoyo, la distancia entre los elementos en tensión y la cruceta será mínimo de 70 cm, no se utilizarán explosores, y la distancia entre fase y tierra será superior a 35 cm o, en caso contrario, deberán aislarse.
- En cuanto a las medidas frente a la colisión, se colocarán, al tresbolillo, espirales salvapájaros de 1 m de longitud cada 10 m.
- En zonas donde suelen producirse bancos de niebla, el tendido se realizará con cintas luminescente colocadas cada 10 m al tresbolillo, alternando entre los dos conductores exteriores. En este tramo se señalará el cable de tierra con balizas con bola cada 20 m.
- En cuanto a las medidas frente a la nidificación, se colocarán en las superficies horizontales de las crucetas medidas antianidamiento tipo varilla en la zona cercana al embalse del río Gargaligas y en zonas cercanas a la Sierra de San Simón.

Otras medidas propuestas por el promotor:

El promotor, en fecha 19 de marzo 2009, presenta un documento de medidas para minimizar la afección de la planta termosolar sobre entorno en el que se ubica. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de actuaciones, que se resumen brevemente:



- Se procederá a una mejora del hábitat de alimentación y reproducción de la avifauna de los sistemas agrarios. Estas áreas deben localizarse en el entorno del área de implantación de los proyectos, estar en un estado óptimo como área de alimentación de especies focales y susceptible de mejora y tener una superficie suficiente como para que puede compensar ecológicamente en ella los efectos de la ocupación de los emplazamientos de los proyectos de las plantas.
- Creación y consolidación de áreas de descanso y dormideros para aves invernantes en áreas favorables y tranquilas. Se mejorarán las condiciones del dormidero de Los Codos para incrementar la capacidad de acogido de grullas. Mantenimiento de las condiciones del dormidero del Los Moñinos.
- Creación y restauración de hábitats naturales, actuando sobre el Arroyo de las Angosturas, a lo largo del tramo entre el cruce con el Canal de las Dehesas y la desembocadura del río Gargáligas. Se procederá a la eliminación de vegetación alóctona y retirada de residuos de diferente origen, acondicionamiento de las márgenes para el desarrollo de vegetación de zonas húmedas, plantación de especies de ribera. Se recuperarán nuevas áreas inundables en la zona de compensación ecológica de Los Codos que se localiza en un terreno no cultivado de aproximadamente 7,5 ha.
- Reducción de la mortalidad de aves por electrocución en apoyos eléctricos.
- Reducción de la mortalidad de aves por colisión contra tendidos.

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales a partir del tomate, titularidad de Agraz, S.A.U., en el término municipal de Villafranco del Gadiana. (2009061008)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 24 de julio de 2007 tiene entrada en la entonces Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de AGRAZ, S.A.U. con CIF: A-06005250, para la fábrica de conservas vegetales a partir del tomate de la que es titular, ubicada en el término municipal de Villafranco del Gadiana (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la producción y envasado de trasformados vegetales a base de tomate, con tres líneas productivas diferentes (elaboración de concentrado de tomate y elaboración, tanto de tomate en polvo como de escamas de tomate, a partir de tomate concentrado), a la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La capacidad de producción de la línea de concentrado de tomate instalada en la factoría, con una operatividad marcada por su carácter estacional (aproximadamente 80 días de funcionamiento anuales), es de 400 Tm/día. La línea de concentrado de tomate en polvo tiene una capacidad de producción de 24 Tm/día, lo que, suponiendo 270 días de funcionamiento anual, se traduce en 6.500 Tm anuales. La línea de polvo en escamas tiene una capacidad de producción de 1,3 Tm/día. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La instalación de fabricación de conservas vegetales de AGRAZ, S.A.U., está situada en la CN-V, p.k. 390, en el término municipal de Villafranco del Gadiana (Badajoz). La planta ocupa una superficie de 108.580 m², con un total de 81.732 m² de superficie urbanizada, de los cuales 11.992 m² constituyen la superficie construida.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. Con fecha 2 de julio de 2008, el promotor solicita al Ayuntamiento de Badajoz un informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, en virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002. Copia de dicha solicitud es presentada ante esta DGMA junto con la documentación que acompaña a la solicitud de AAI.
2. Mediante escrito de 20 de septiembre de 2007, la DGECA solicita al Ayuntamiento de Badajoz que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción



establecida por la Ley 27/2006, se solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la AAI de esta instalación industrial, mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 21 de abril de 2008, se solicita por parte de la DGECA un segundo informe al Ayuntamiento de Badajoz, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. A fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto, conforme a lo establecido por el citado artículo 18 se ha proseguido con las actuaciones.

3. En base al artículo 19 de la Ley 16/2002, la DGECA solicita a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) con fecha de 21 de abril de 2008, informe sobre la admisibilidad del vertido y determinación de las características del mismo y de las medidas correctoras a adoptar para mantener el buen estado ecológico de las aguas según establece el artículo anteriormente citado. Este informe se ha recibido en sentido favorable con fecha de 15 de enero de 2009. El condicionado de este informe se incluye en la presente Resolución.

Quinto. Mediante escrito de 19 de enero de 2009, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de esta actividad industrial. En el mismo no se ha recibido alegación alguna.

Sexto. Se remite la propuesta de resolución de AAI al titular de la instalación a fecha de 10 de marzo de 2009. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, por tratarse de una actividad encuadrada en las categorías 9.1.b.2) y 1.1.b) de su anexo I, relativas a "Instalaciones destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 Tm/día (valor medio trimestral)", e "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW; concretamente instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal" respectivamente.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**SE RESUELVE:**

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a AGRAZ S.A.U., para la fábrica de conservas a partir del tomate, situada en la CN-V. p.k. 390, en el término municipal de Villafra de la Guadiana (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al condicionado recogido en la presente resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente con el que se tramita la AAI de esta instalación industrial es el AAI 07/9.1.b.2/1.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos**Residuos no peligrosos**

1. La presente Resolución constata la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER¹
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas fácilmente degradables	02 03 01
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos producidos en el proceso de depuración de la planta depuradora de aguas residuales	02 03 05
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07
Residuos de cribado	Material retenido en el rotofiltro de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR)	19 08 01
Residuos de desarenado	Material retenido en el desarenador tipo ciclón de la EDAR	19 08 02
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

¹ Lista Europea de Residuos



Residuos Peligrosos

2. La presente Resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Otros disolventes y mezcla de disolventes halogenados	Laboratorio de calidad	14 06 02*
Otros disolventes y mezcla de disolventes	Laboratorio de calidad	14 06 03*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio de calidad	16 05 06*
Baterías de plomo	Maquinaria de las instalaciones	16 06 01*
Acumuladores de Ni-Cd	Maquinaria de las instalaciones	16 06 02*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados	Aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 35*

* Residuos Peligrosos según la LER.

Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada del mismo que habrá de llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).

3. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado f) de la presente Resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la revisión y actualización de los datos de la instalación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.



4. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales son residuos a los que son de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

Además, el uso en el suelo de los lodos de las depuradoras, está regulado mediante el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario y la Orden Ministerial, de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

8. Se autoriza a la instalación a realizar actividades de valorización de los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales presentes en la planta. Se atenderá, para estas actividades de valorización, a lo establecido en las disposiciones citadas en el apartado anterior.
9. La valorización de los lodos tendrá como finalidad su utilización en el sector agrario, cumpliendo a tal efecto lo estipulado en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, así como la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de octubre de 1993, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. Si como resultado de aplicar los criterios anteriores no fueran utilizables los lodos en el sector agrícola, estos residuos deberán ser retirados por un Gestor Autorizado por la DGECA para garantizar su correcta gestión medioambiental.

Tal como se establece en la legislación mencionada, los lodos antes de ser aplicados en la agricultura, deberán ser tratados de manera que se reduzca de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización, consistiendo en este tratamiento la valorización autorizada. Si tras el análisis de su composición, se comprueba la idoneidad para su utilización en el sector agrario, los lodos tratados adquieren desde ese mismo momento la condición de producto mejorante del suelo, no siendo considerados entonces como residuos.



En todo caso, el transporte, destino y uso final de estos residuos deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

10. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión principales, que se corresponden con las chimeneas de las 4 calderas de generación de vapor. Estos equipos cuentan con una potencia térmica nominal total de 70,11 MW.
3. Existen en las instalaciones otros 3 focos de emisión correspondientes a 3 chimeneas instaladas en la planta de polvo. Cada una de estas chimeneas está provista de un ciclón, cuya función es la aspiración y retención de las partículas que puedan estar presentes en el aire de salida.
4. El combustible utilizado en todas las calderas de producción de vapor es Gas Natural.
5. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en las calderas (limpiezas periódicas de quemadores, limpiezas periódicas de las chimeneas de evacuación de gases ...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por estos focos de emisión.
6. Valores Límite de Emisión (VLE) a la Atmósfera para los 4 focos de emisión asociados a las calderas:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

Los VLE serán valores medios, medidos y expresados de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado - g - Control y Seguimiento: contaminación atmosférica de la presente Resolución, y considerando un contenido de O₂ del 3%.



7. Los 3 focos de emisión correspondientes a las 3 chimeneas asociadas a la planta de tomate en polvo deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE):

— Partículas sólidas: 75 mg/Nm³.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. En las instalaciones de AGRAZ, S.A.U. se distinguen tres redes separativas de aguas residuales: una red para aguas sanitarias procedentes de la zona de vestuarios, otra para aguas residuales industriales y parte de las aguas pluviales de la planta, y una tercera para el resto de aguas pluviales. Las aguas residuales sanitarias son conducidas a la red de saneamiento de Villafranco del Gadiana, las aguas residuales industriales junto con parte de las pluviales son conducidas a una Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales basada en un tratamiento biológico de depuración y el resto de aguas pluviales son conducidas a uno de los estanques de almacenamiento de agua presentes en la planta. Finalmente el efluente industrial, una vez depurado, es evacuado a cauce público en un solo punto de vertido.
2. El medio receptor de estos vertidos será el Arroyo Potosí (o de la Sangre), a través del desagüe D-5 del sector I de la zona regable del Canal de Lobón: zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Las coordenadas UTM del punto de vertido en desagüe son X (29) = 686.306; Y = 4.306.313. Las coordenadas UTM del punto de vertido en Dominio Público Hidráulico son: X (29) = 685.796; Y = 4.308.062.
3. El vertido de esta industria de conservas vegetales se clasifica como Industrial Clase I. El volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza verter en el Arroyo Potosí (o de la Sangre) a través del desagüe D-5 del sector I de la zona regable del Canal de Lobón es de 500.000 m³.
4. Las características cualitativas del vertido autorizado deberán cumplir los siguientes VLE:

CONTAMINANTE/ PARÁMETRO	Valor Diario Máximo	Valor Diario Medio
Sólidos en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l	Menor o igual a 20 mg/l
DBO ₅	Menor o igual a 30 mg/l	Menor o igual a 20 mg/l
DQO	Menor o igual a 125 mg/l	Menor o igual a 75 mg/l
Nitrógeno Total	Menor o igual a 20 mg/l	Menor o igual a 15 mg/l
Fósforo Total	Menor o igual a 4 mg/l	Menor o igual a 2 mg/l
Cloruros	Menor o igual a 200 mg/l	Menor o igual a 150 mg/l

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.



En cualquier caso, las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor exigibles en cada momento. En este sentido, las normas de calidad ambiental exigibles actualmente son los objetivos de calidad indicados en las normas siguientes:

- a. Real Decreto 1664/1998, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de Cuenca.
 - b. Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el RDPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
 - c. Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989, de 27 de febrero de 1991, de 28 de junio de 1991 y de 25 de mayo de 1992.
5. Los VLE no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
 6. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento depurador.
 7. Se dispondrá de una arqueta de control de vertido final, que permita la toma de muestras y medición de caudales. Asimismo, el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI) instalará un caudalímetro provisto de los sensores y equipos auxiliares necesarios para determinar y registrar "en continuo" los caudales de vertido; manteniéndolo en perfecto estado de funcionamiento.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2.) (zona Oeste) y 12.3) (zonas Norte, Sur y Este) del Decreto 19/1997.
4. Se acometerán las adaptaciones necesarias en las instalaciones de la planta de transformados vegetales con objeto de cumplir con los citados N.R.E. Se acometerán, como mínimo, las adaptaciones que se recogen a continuación:
 - Apantallamiento de las soplantes de la depuradora mediante pantallas de hormigón.
 - Modificación del cerramiento de la torre de polvo, trasladando las tomas de aire a la fachada E de la misma y cerrando totalmente la fachada W.
5. Se constata que los niveles de emisión sonoros para las siguientes instalaciones de la planta de conservas vegetales existente son los siguientes:



- Soplantes depuradora 2 (hacia límite Este y Norte): 76,1 dB (A).
- Soplantes depuradora 1 (hacia límite Este y Norte): 85,4 dB (A).
- Planta de concentrado (hacia límite Este): 84,2 dB (A).
- Torre de refrigeración (hacia límite Este y Sur): 85,4 dB (A).
- Torre de polvo (hacia límite Oeste y Norte): 64,3 dB (A).
- Torre de refrigeración (hacia límite Oeste y Norte): 89,4 dB (A).

- e - Condiciones Generales

1. Se adoptarán las siguientes medidas generales de minimización del consumo de recursos y de evacuación de contaminantes:

1.1. Registro y control del agua consumida:

- Aplicar sistemas de medida y de control automáticos sobre las etapas en las que se produce un consumo importante de agua, de forma que se evite el sobreconsumo de este recurso.
- Realizar control y registro del consumo de agua, principalmente en las etapas del proceso en que mayores consumos de agua se producen.
- Realizar mantenimiento preventivo y periódico sobre los equipos y etapas donde el consumo de agua es importante, de forma que se prevengan pérdidas, fugas o un incorrecto funcionamiento de la maquinaria.

1.2. Disminución de la carga contaminante:

- Aplicar y difundir las Buenas Prácticas de Fabricación al personal.
- Separar los sólidos de las aguas residuales lo antes posible (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc.). Y evitar la entrada de residuos sólidos en las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.

1.3. Disminución del consumo energético:

- Uso de tuberías calorifugadas para la conducción de vapor, condensados recuperados, etc. Asimismo, se aplicarán aislamientos térmicos a los equipos de distribución de frío de la sección de enfriamiento previa al envasado aséptico.
- Recuperar y reutilizar los condensados, en las etapas de concentración y en las de tratamiento térmico. Recirculación y reutilización de las aguas de enfriamiento.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.



2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la CHG y la DGECA, en cuanto a las competencias establecidas para cada organismo, girarán una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

- g - Control y Seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos dispondrán cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analizan, otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Esta DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos



en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

6. En el caso de la gestión realizada para los lodos procedentes de la depuradora de aguas residuales, el TAAI deberá llevar un registro documental en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización del residuo gestionado. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

Durante el primer mes de cada año se presentará ante la DGECA la memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos establecidos.

7. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.
8. La DGECA y la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias, se reservan la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

Contaminación Atmosférica:

9. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO 17.020:2004, las siguientes mediciones oficiales de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de conformidad con esta AAI:
 - Una medición anual durante el periodo de campaña (julio-septiembre), para cada uno de los 4 focos de emisión asociados a las calderas de generación de vapor.
 - Una medición cada tres años para cada uno de los 3 focos de emisión asociados a planta de tomate en polvo.
10. Además deberán realizar autocontroles de las emisiones atmosféricas para cada uno de los 3 focos de emisión asociados a las torres de concentrado de tomate en polvo con una periodicidad anual.
11. El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los autocontroles y de los controles oficiales cuando corresponda, realizados según las condiciones descritas en la presente resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones de combustión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.
12. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres medidas como mínimo— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en



una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.

13. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape; además, para los focos de emisión asociados a las calderas de generación de vapor, la concentración de oxígeno.

Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, para los focos de emisión asociados a las calderas de generación de vapor, a un contenido en oxígeno del 3%.

14. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
15. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
16. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

17. El TAAI deberá informar a la DGECA y a la CHG, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 250.b.2 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables para el tratamiento de las aguas residuales urbanas, para lo cual deberá remitir los siguientes informes:

- Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), al menos quincenalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, en la que se incluyan los caudales vertidos y la caracterización del efluente final, mediante la toma de una muestra en la arqueta de control, sobre la que se efectuarán los análisis de los parámetros especificados el apartado c.4.

Cada una de las muestras será compuesta proporcionalmente al caudal y se tomarán durante un periodo de 24 horas.



Se pueden obtener mediante dos métodos, recogida de muestras de volumen constante a intervalos variables de tiempo en función del caudal, o por recogida de volúmenes variables de muestra, proporcionales al caudal de vertido, a intervalos constantes de tiempo.

Los resultados analíticos obtenidos, junto con la lectura de caudales, se remitirán a la DGECA y a la CHG en un plazo no superior a quince días desde la fecha de toma de las muestras.

- Autocontrol, que deberá efectuar el TAAI sobre las características cualitativas del vertido, será de al menos una muestra diaria durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate. Sobre tales muestras efectuará los análisis de los parámetros especificados en el apartado c.4. de esta Resolución.

El TAAI remitirá a la DGECA y a la CHG, al menos semanalmente durante la campaña de elaboración de concentrado de tomate, los resultados analíticos obtenidos en el autocontrol.

- Informe anual, a remitir por el TAAI dentro del primer mes de cada año, conteniendo las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

18. El TAAI deberá llevar al día un Libro de Registro de datos relativos a la explotación de las obras e instalaciones de tratamiento y evacuación (caudales tratados, incidencias, declaraciones y autocontroles analíticos, etc.).

Esta documentación estará a disposición de la administración competente a petición de la misma, debiendo mantenerse por el TAAI la documentación referida a cada año natural durante al menos los cinco años siguientes.

19. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la administración competente podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la administración competente, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 48 horas, en el lugar que se indique.
20. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición c.4) de esta Resolución, la DGECA, a instancia de la CHG fijará un plazo al TAAI para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.
21. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.



22. Cada vez que el Servicio de la CHG encargado de la Explotación de la Zona Regable del Canal de Lobón, considere oportuno realizar una limpieza de la parte del sistema de drenaje de dicha zona regable por la que se evacuan los vertidos de AGRAZ, S.A.U. y otras industrias hasta el río Guadiana, se repercutirán los costes de la referida limpieza a los titulares de las correspondientes autorizaciones de vertido en función del reparto propuesto por el Área de Calidad de las Aguas de la CHG; el cual será directamente proporcional a la estimación realizada por dicho Área respecto a la carga contaminante incorporada por cada una de las industrias desde la limpieza anterior a la referida.

El TAAI deberá abonar el importe correspondiente que se obtenga de la estimación aludida.

23. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados el acceso a las instalaciones de depuración a personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

24. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la AAI, la DGECA notificará este hecho a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que este órgano, entre otras actuaciones, proceda a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas.

Así mismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH; calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento. Se aplicará, en todo caso, un coeficiente 4 de mayoración, de acuerdo con el apartado b) del citado artículo 292 del RDPH.

Para la determinación de los daños producidos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico se atenderá a los principios y criterios recogidos en la ORDEN MAM/85/2008, de 16 de enero, por la que se establecen los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre toma de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.

25. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones de depuración y evacuación de aguas, cuando lo estime pertinente; siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

- h - Actuaciones y medidas en casos de funcionamiento anormal y situaciones de emergencia

Fugas y fallos de funcionamiento.

1. Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones, que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico o cualquier otro daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la AAI (TAAI) deberá comunicar urgentemente la situación producida a la DGECA y, cuando sea necesario, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en un plazo máximo de 24 horas; estando obligado el TAAI a adoptar a la mayor brevedad posible aquellas medidas que estén a su alcance para minimizar los efectos negativos que puedan derivarse de dichas incidencias.



2. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los valores límites de emisión establecidos en esta AAI y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TAAI deberá suspender de inmediato la realización de cualquier vertido y adoptará las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la DGECA.

Condiciones de parada y arranque.

3. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta Resolución.
4. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGECA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento.

5. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
6. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En el caso concreto de la autorización de vertido integrada en esta AAI, si se dan algunos de los supuestos de revisión establecidos en el artículo 261 del RDPH, y se estima que existen circunstancias que justifiquen la revisión o modificación de la AAI en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico, la DGECA, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, iniciará el procedimiento de modificación en un plazo máximo de 20 días.

El titular de la instalación deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. La AAI, en lo que se refiere al vertido al dominio público hidráulico, podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones relacionadas con el mismo. En tal caso, la DGECA, a instancia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, comunicará la revocación al TAAI.



3. El otorgamiento de esta AAI comporta la anulación de la autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana a AGRAZ, S.A.U., mediante Resolución de fecha de 20 de julio de 2001.
4. El otorgamiento de la presente Resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.
5. En aplicación del artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TAAI deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P.$$

Donde el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,03005 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO IV apartado D) del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	DESCRIPCIÓN	FACTOR
Características del Vertido	Industrial Clase 1	1
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625.$$

$$P = 0,03005 \times 0,625 = 0,01878125 \text{ euros/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 500.000 \text{ m}^3 \times 0,01878125 \text{ euros/m}^3 = 9.390,63 \text{ euros.}$$

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la AAI o su revocación o caducidad, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

6. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye infracción que irá de leve a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que podrán alcanzar 200.000.000 euros.
8. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto



en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial de la que AGRAZ, S.A.U., es titular, en el término municipal de Villafranco del Gadiana (Badajoz), se dedica a la fabricación de conservas vegetales a partir de tomate natural.

La fábrica de conservas vegetales de AGRAZ, S.A.U., cuenta con dos líneas principales de proceso, una de ellas para la elaboración de tomate concentrado a partir de tomate fresco y una segunda para la elaboración de tomate en polvo a partir de tomate concentrado. Existe también una tercera línea auxiliar de fabricación de escamas de tomate a partir de tomate concentrado.

La capacidad de producción de producto acabado (tomate concentrado, polvo de tomate y polvo en escamas) de esta fábrica, es de 41.700 Tm/año, siendo parte del concentrado de tomate empleado en la elaboración de polvo de tomate y polvo en escamas. Las capacidades de producción son las siguientes.

PRODUCTO	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN
Tomate concentrado	400 Tm/día de tomate concentrado
Polvo de tomate	24 Tm/día de polvo de tomate
Polvo en escamas	1,3 Tm/día de polvo en escamas

- La línea de concentrado de tomate consta de las siguientes etapas: Recepción de la materia prima, descarga de las cubas a la balsa de transporte y desarenado, incorporación a las líneas de selección, triturado/escaldado para convertir el tomate en pulpa e inactivar enzimas mediante calentamiento, pasado y refinado para separar las pieles y semillas del jugo de tomate, almacenamiento en los tanques de jugo, concentración o evaporación y pasteurizado y llenado aséptico.
- La elaboración de tomate en polvo se resume mediante el siguiente esquema: Vaciado de bidones de concentrado de tomate, reconcentración, pasteurización y bombeo a la torre de atomización, atomización, secado, transporte, mezcla de aditivo, envasado y almacén.
- La fabricación de escamas de tomate consta de las siguientes etapas: Recepción del concentrado, mezcla con los aditivos utilizados para la fabricación de escamas, secado en un tambor de secado y tamizado.

Además, como procesos auxiliares asociados a la producción de las conservas vegetales, encontramos la generación de vapor y el tratamiento del agua.

En la elaboración de las conservas de tomate se dan una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente. Para satisfacer estas exigencias la instalación dispone de 4 calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 70,11 MW. El combustible empleado por estas calderas es Gas Natural.

La planta industrial de AGRAZ, S.A.U. cuenta en sus instalaciones con un único punto de vertido a cauce público. Este punto considerado es el que se produce como vertido de las aguas residuales industriales y parte de las aguas pluviales, una vez han sido tratadas convenientemente por los diferentes sistemas de depuración presentes en las instalaciones, que constituyen la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la planta. Las aguas residuales sanitarias son conducidas a la red de saneamiento del Ayuntamiento de Villafranco del Gadiana.

Los edificios y naves de los que consta la instalación industrial se describen seguidamente:

Generales:

- Edificio de oficinas (443,70 m²).
- Cámara de congelación: Cámara (1.650,80 m²), precámara (233,40 m²) y entrada (96,30 m²).
- Nave auxiliar cámara de congelación (158,00 m²).
- Sala de calderas n.º 1 (tres calderas) (412,80 m²).
- Sala de calderas n.º 2 (una caldera) (240,00 m²).
- Taller de mantenimiento (239,20 m²).
- Centro de transformación n.º 1 (190,70 m²).
- Vestuarios y servicios (307,00 m²).
- Cobertizo Estación de Regulación y Medida de Gas Natural (81,00 m²).
- Almacén de paletas (1.000,00 m²).
- Sala de control de concentrado (164,00 m²).
- Caseta tomamuestras (23,40 m²).

Planta de polvo:

- Torre de envasado (144,23 m²).
- Almacén de tránsito (305,77 m²).
- Torre de polvo (203,49 m²).
- Almacén de materias primas (621,00 m²).
- Sala de I+D (33 m²).
- Laboratorio (128,00 m²).
- Línea de escamas (297,00 m²).
- Equipos auxiliares (121,00 m²).
- Línea de reconcentrado (300,00 m²).



- Almacén de producto terminado (783,00 m²).
- Antigua línea de envasado (60,00 m²).
- Sala de compresores (150 m²).

Planta de concentrado:

- Nave de concentrado (1.500 m²).
- Llenado y vaciado de bidones (1.020,00 m²).
- Ampliación de nave (255,00 m²).

Depuradora:

- La depuradora ocupa una superficie total de 10.664,50 m².

Estanques de agua bruta.

- Estanque n.º 1 (2.657,80 m²)
- Estanque n.º 2 (1.220,50 m²).

Viales, aparcamientos y soleras (22.385,20 m²).

Explanadas de bidones (17.169,70 m²).

La superficie de terreno urbanizada constituye un total de 81.732 m².

Las instalaciones y equipos de proceso se citan a continuación:

- 2 líneas de descarga de las cubas que transportan el tomate.
- 2 canales de descarga, 2 canales de transporte y 4 elevadores para el transporte del tomate hasta las balsas de distribución.
- 8 canales de distribución para el transporte del tomate desde las balsas de distribución hasta las líneas de preparación de jugo.
- Líneas de selección.
- 6 bombas de alimentación.
- Dos unidades de escalado/triturado.
- 7 pasadoras y 9 refinadoras.
- 1 escalador-triturador.
- 2 concentradores de doble efecto.
- 3 concentradores de triple efecto.
- Equipo de ósmosis inversa.
- Decanter.
- 2 unidades de esterilización-enfriado y 3 llenadoras asépticas.
- Línea de vaciado de bidones para alimentación a la línea de polvo.
- Proceso de polvo: Bomba de alimentación, 2 pasteurizadores, atomizador, cámara de secado, lecho fluido enfriado-secado, 2 transportadores neumáticos, línea de envasado.
- Línea de escamas: Depósito de vaciado del concentrado, tambor desecador, sin-fin alimentador a envasado, tamiz, tolva de llenado-báscula.
- Torres de refrigeración.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2008-2009. (2009061021)

La Orden de 16 de marzo de 2009 (DOE núm. 58, de 25 de marzo de 2009), de la Consejera de Educación, regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

El artículo 3.2 de la citada Orden, atribuye a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la competencia para convocar cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria de junio en el caso del nivel C1 del idioma inglés del Consejo de Europa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2008-2009, que se regirá por la Orden de 16 de marzo de 2009.

En el curso 2008/2009, los niveles básico, intermedio y avanzado podrán cursarse en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. El nivel C1 del idioma inglés del Consejo de Europa, podrá cursarse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres.

Segundo. Requisitos.

Para poder matricularse en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios o catorce años, en el caso de la matriculación en las enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de junio y septiembre, para los niveles básico, intermedio y avanzado, y en el caso del nivel C1 del idioma inglés del Consejo de Europa para la convocatoria de junio, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Cuarto. Solicitudes.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden de 16 de marzo de 2009, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo en la referida Orden, irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente, y se presentarán en la sede de ésta, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquier otro de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de abril de 2009.

El Director General de Calidad
y Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 20/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009060973)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 20/2009 en dicho Juzgado, a instancia de D.ª Palmira Barrena Calderón, en relación con la contratación de personal laboral temporal en el Marco del Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en relación con el citado procedimiento abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 19 de marzo de 2009.

La Secretaria General
del Servicio Extremeño Público de Empleo,
MARÍA DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 3 de abril de 2009 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2009 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2009081334)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2009 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,831%.

Mérida, a 3 de abril de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento de la EX-103, de Puebla de Alcocer con Llerena a EX-201, por Llerena, tramo: Monesterio-Calera de León". Expte.: OBR0508233. (2009060982)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508233.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- c) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la EX-103, de Puebla de Alcocer con Llerena a EX-201, por Llerena, tramo: Monesterio-Calera de León.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 188, de 29/09/2008.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 7.311.347,31 €.
IVA (16%): 1.169.815,57 €.
Importe total: 8.481.162,88 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transporte y Energía) y Categoría del Gasto 2.3 (Carreteras Regionales locales). Cofinanciada con un 65,18%.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11/02/2009.
- b) Contratista: UTE: Dragados, S.A. - Excavaciones Ortiga, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 4.993.650,21 €.
IVA (16%): 798.984,03 €.
Importe total: 5.792.634,24 euros (IVA incluido).

Mérida, a 20 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento de la intersección en la EX-119, p.k. 28+080, en el término municipal de Losar de la Vera". Expte.: OBR0508190. (2009060983)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0508190.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.



c) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la intersección en la EX-119, p.k. 28+080, en el término municipal de Losar de la Vera.

c) Lotes: No procede.

d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 189, de 30/09/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 394.863,27 €.

IVA (16%): 63.178,12 €.

Importe total: 458.041,39 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013. Tema Prioritario 4 (Transporte y Energía) y Categoría del Gasto 2.3 (Carreteras Regionales locales). Cofinanciada con un 65,18%.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20/03/2009.

b) Contratista: Construcciones Araplaza, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 336.226,07 €.

IVA (16%): 53.796,17 €.

Importe total: 390.022,24 euros (IVA incluido).

Mérida, a 20 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de enero de 2009 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Jarilla Oeste", parcela 4 del polígono 11. Promotor: Explotaciones La Jarilla Oeste, S.L., en Arroyomolinos de Montánchez. (2009080411)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Jarilla Oeste", parcela 4 del polígono 11. Promotor: Explotaciones La Jarilla Oeste, S.L., en Arroyomolinos de Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 19 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2009 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Las Mohedas", parcelas 266, 267, 270 y 273 del polígono 31. Promotor: D. Antonio Buiza Herrojo, en Berlanga. (2009081218)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Las Mohedas", parcelas 266, 267, 270 y 273 del polígono 31. Promotor: D. Antonio Buiza Herrojo, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 6 de marzo de 2009 sobre legalización de explotación minera. Situación: paraje "Los Tomillares", parcelas 22, 23, 36, 37 y 40 del polígono 7. Promotor: Áridos Blomasa, S.L., en Almendral. (2009081220)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de explotación minera. Situación: paraje "Los Tomillares", parcelas 22, 23, 36, 37 y 40 del polígono 7. Promotor: Áridos Blomasa, S.L., en Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009 sobre legalización de perrera deportiva. Situación: parcela 681 del polígono 6. Promotor: D. José Antonio Fernández Fernández, en Cabañas del Castillo. (2009081161)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de perrera deportiva. Situación: parcela 681 del polígono 6. Promotor: D. José Antonio Fernández Fernández, en Cabañas del Castillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 13 de marzo de 2009 sobre rehabilitación de cuadra para vivienda. Situación: paraje "La Vica", parcela 356 del polígono 20. Promotor: D.ª M.ª Isabel Piera Moreno, en San Vicente de Alcántara. (2009081239)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de cuadra para vivienda. Situación: paraje "La Vica", parcela 356 del polígono 20. Promotor: D.ª M.ª Isabel Piera Moreno, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 2 del polígono 2, en Puebla de Sancho Pérez; parcela 39 del polígono 11, en Zafra. Promotor: D. Manuel Elías Márquez, en Zafra. (2009081257)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 2 del polígono 2, en Puebla de Sancho Pérez; parcela 39 del polígono 11, en Zafra. Promotor: D. Manuel Elías Márquez, en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 18 de marzo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Esperillas", parcela 93 del polígono 34. Promotor: D.^a M.^a Desireé Barroso Sanandrés, en Villafranca de los Barros. (2009081260)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Esperillas", parcela 93 del polígono 34. Promotor: D.^a M.^a Desireé Barroso Sanandrés, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0748-05-29. (2009081301)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación correspondiente al trámite de audiencia acordado en fecha 16 de febrero de 2009, en el expediente de responsabilidad patrimonial tramitado por la Consejería de Fomento con n.º 0748-05-29, procede realizar dicha comunicación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: Responsabilidad patrimonial 0748-05-29.

Destinatario: D. Juan Jiménez Domínguez.

Último domicilio conocido: C/ Aurora, n.º 11. 06010 Badajoz.

Instructora: Ana M.^a Miranda Cid.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de



Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 10 de marzo de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8262. (2009AC0015)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo a intercalar entre apoyos núms. 5030 y 5031 de la LAMT Tejeda de Tiétar-Arroyomolinos de la Vera.

Final: Apoyo a intercalar entre apoyos núms. 5034 y 5035 de la LAMT Tejeda de Tiétar.

Términos municipales afectados: Arroyomolinos de la Vera y Pasarón de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales: Composite.

Tipos: Cadenas de amarre y suspensión.

Longitud total en km: 2,203.

Emplazamiento de la línea: TT.MM. de Arroyomolinos de la Vera y Pasarón de la Vera.



Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8262.

La declaración, en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 10 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



PROYECTO DE CIERRE DE L.A.M.T. A 20 KV ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA Y PASARÓN DE LA VERA (CÁCERES)
RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Nº	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Apoyos		Vuelo	
							Cantidad	m ²	m	m ²
1	004	00040	El Ejido	Arroyomolinos de la Vera	Pastos	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera	1	1,21	149	596
2	004	00027	Majada Escribano	Arroyomolinos de la Vera	Pastos	Maximiliano Cruz Mateos	1	1,12	47	188
3	004	00026	Majada Escribano	Arroyomolinos de la Vera	Robledal	Guadalupe Cruz Mateos	---		53	212
4	004	00024	Majada Escribano	Arroyomolinos de la Vera	Olivos secano	Basilio Rubio Martín	---		2	8
5	004	00023	Majada Escribano	Arroyomolinos de la Vera	Olivos secano	Cándido Íñigo Moreno	---		13	52
6	004	00022	El Canchal	Arroyomolinos de la Vera	Olivos secano	Luis García Rubio	---		36	144
7	004	00021	El Canchal	Arroyomolinos de la Vera	Pastos	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera	2	2,13	199	796
8	004	00020	El Canchal	Arroyomolinos de la Vera	Pastos	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera	1	0,92	100	400
9	004	00003	El Canchal	Arroyomolinos de la Vera	Pastos	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera	4	3,76	588	2352
10	012	00001	Las Melillas	Pasarón de la Vera	Pastos	Benito Mateos Parrales	1	1,00	205	820
11	012	00002	Las Melillas	Pasarón de la Vera	Pastos	Benito Mateos Parrales	1	1,12	72	288
12	011	00256	Prometido	Pasarón de la Vera	Robledal	Pilar Gómez Hernández	2	2,12	301	1204
13	011	00264	Prometido	Pasarón de la Vera	Robledal	José Blázquez Mateos	1	1,00	107	428
14	011	00241	Prometido	Pasarón de la Vera	Robledal	Aniceto Blázquez Mateos	1	0,92	62	248
15	011	00064	Fuente Cantera	Pasarón de la Vera	Pastos e Higueras secano	Saturnina Blázquez Aguilar	1	0,92	128	512
16	011	00065	Fuente Cantera	Pasarón de la Vera	Labor regadío y Pastos	Francisco Rufo Sánchez	1	1,19	86	344



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Obras de emergencia en el IES Gabriel y Galán de Montehermoso". Expte.: OBR.09.01.012. (2009060976)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.09.01.012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Obras de emergencia en el IES Gabriel y Galán de Montehermoso.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Emergencia.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

86.336,10 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31/01/2009.
- b) Contratista: Reguti, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 86.336,10 euros (IVA incluido).

Mérida, a 25 de marzo de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio para el "Desarrollo de un sistema de autenticación y almacenamiento de datos personales basado en dispositivos USB extraíbles".

Expte.: SER0902008. (2009061016)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER0902008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para el desarrollo de un sistema de autenticación y almacenamiento de datos personales basado en dispositivos USB extraíbles.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Son los indicados en el apartado A) del Cuadro Resumen de características en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - Valoración de la calidad técnica.
 - Valoración económica.
 - Mejoras.
 - Ampliación del equipo de trabajo.
 - Ampliación del plazo de garantía.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe (IVA excluido): 80.000,00 euros.
- Importe IVA (16%): 12.800,00 euros.
- Importe total (IVA Incluido): 92.800,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, <http://contratacion.juntaextremadura.net/>
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 007529/924 007520.
- e) Telefax: 924 007572.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiún días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiún días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Educación.
 - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" se reunirá previa comunicación a los interesados. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, de Mérida. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios.
- e) Hora: Se comunicará previamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Política Educativa.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 2 de abril de 2009. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la "Gestión de 150 plazas del Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2)". Expte.: GE-09.001. (2009061044)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: SEPAD. Secretaría General. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
- c) Número del expediente: GE-09.001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: 150 plazas de Servicio Público de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2).
- c) División por lotes y número:
 - Zona 1: Cáceres Norte: 2 lotes de 10 plazas cada uno.
 - Zona 2: Cáceres Sur: 2 lotes de 10 plazas cada uno.
 - Zona 3: Badajoz Centro: 5 lotes de 10 plazas cada uno.
 - Zona 4: Badajoz Este: 2 lotes de 10 plazas cada uno.
 - Zona 5: Badajoz Oeste: 4 lotes de 10 plazas cada uno.



- d) Lugar de ejecución: Según las zonas mencionadas en el apartado anterior.
- e) Plazo de ejecución: Según el punto III del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Calidad en la gestión: Hasta 32 puntos.
 - Calidad arquitectónica: Hasta 28 puntos.
 - Calidad atencional: Hasta 23 puntos.
 - Localización: Hasta 20 puntos.
 - Oferta económica: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA 6.651.869,16 €.
- Importe del IVA: 465.630,84 €.
- Importe total: 7.117.500,00 € (incluido IVA).

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA, de acuerdo con el art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. SEPAD. Unidad de Gestión de Contratación Administrativa. <http://contratacion.juntaextremadura.net>
- b) Domicilio: C/ Adriano, 4, 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004162.
- e) Telefax: 924 004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver punto V del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 30 de abril de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto VI, apartado 6.1 del PCAP.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

2.ª Domicilio: C/ Adriano, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 004204.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Dependencia. SEPAD. Mesa de Contratación.

b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, 2.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de la documentación del sobre "A": 15 de mayo de 2009.

e) Hora: A las 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, el día 8 de mayo de 2009, a las 11,00 horas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", de lo que se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación, se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del/los adjudicatario/s.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 6 de abril de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/11/08, DOE n.º 231, de 28/11/08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/020-2009. (2009081300)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n. 10332 Valdelacasa de Tajo.

Expediente n.º S/020-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/021-2009. (2009081302)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n. 10332 Valdelacasa de Tajo.

Expediente n.º: S/021-2009.

Normativa infringida:

- Decreto 258/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en sus artículos 12 y 14.1).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Sesenta euros (60 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/023-2009. (2009081303)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª Felisa Belmonte Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellar de Paz, Bloque 8-Bajo D. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/023-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/024-2009. (2009081304)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torremocha, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Silva Montes.

Último domicilio conocido: C/ Piedad, n.º 4. 10184 Torremocha.

Expediente n.º: S/024-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/025-2009. (2009081305)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n. 10332 Valdelacasa de Tajo.

Expediente n.º: S/025-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 23 de marzo de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/026-2009. (2009081306)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciada: D.ª Felisa Belmonte Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellar de Paz, Bloque 8-Bajo D. 10195 Cáceres.

Expediente n.º: S/026-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 23 de marzo de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Comedor para personal, gestión de cafeterías y gestión de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1109012108/09/PA. (2009081345)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/1109012108/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de comedor para personal, gestión de cafeterías y gestión de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas del Hospital de Don Benito-Villanueva.
- b) División por números y lotes: No.
- c) Plazo de vigencia: Un año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

- a) Importe total: 118,000,00 euros (IVA inc.).
- b) Importe total incluida posible prórroga: 236,000,00 (IVA inc.).

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Información: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
 - 1.ª Domicilio: Alonso Martín, 8-3.ª planta.
 - 2.ª Localidad y código postal: Don Benito 06400.
 - 3.ª Teléfono: 924- 382818/Fax: 924-382863.
- b) Obtención de documentación: Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



- c) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
b) Otros requisitos: según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Fecha de envío al DOUE: 24 de marzo de 2009.

- a) Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2009 hasta las 14,45 horas.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
2.ª Domicilio: Alonso Martín, n.º 8-3.ª planta.
3.ª Localidad y código postal: Don Benito 06400.
d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
c) Localidad: Don Benito 06400 (Badajoz).
d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el Número de Identificación Fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 25 de marzo de 2009. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 1 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo. (2009081340)

CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de 31 de marzo de 2009, aparecen publicadas las bases para la provisión de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, grupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Fuente del Maestre, a 1 de abril de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCIÓN INTERNA

Aprobadas las bases de la convocatoria por Resolución de la Alcaldía número 88/2009 de conformidad con la Oferta de Empleo Público, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Administrativo (promoción interna), con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La provisión, en régimen de promoción interna entre funcionarios, por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Administrativo de Administración General encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Requisitos.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Desempeñar funciones en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en la Escala de Administración General, grupo C2.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o una antigüedad de diez años en el Cuerpo o Escala del grupo C2.

Tercera. Solicitudes.

Deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, junto con el justificante de haber ingresado los derechos de examen, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen serán de 30,00 € para todos los aspirantes y se ingresarán en la depositaría



municipal. A la instancia se acompañarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A los aspirantes excluidos definitivamente no se les reintegrarán los derechos de examen.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, se hará pública la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se enviará para su publicación en el BOP de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, a excepción de lo dispuesto en la base quinta, se harán públicos mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

Estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4. e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Constituirán el Tribunal:

Presidente: Funcionario de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Dos funcionarios designados por el Sr. Alcalde.

Como observadores a sus actuaciones: Un representante de cada grupo político municipal, y el Delegado del personal de los funcionario.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo previamente, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos.

La designación de las personas integrantes del Tribunal serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.



Sexta. Desarrollo de la convocatoria.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición.

a) Fase de concurso. Se valorarán exclusivamente los méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece, y hasta un máximo de 17 puntos:

- Por cada 10 horas de cursos recibidos, relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, 0,1 punto hasta un máximo de 2 puntos.
- Servicios prestados: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en este Ayuntamiento, con un máximo de 15 puntos.

b) Fase de oposición. Consistirá en la realización de dos pruebas.

- Primer ejercicio: Prueba teórica consistente en contestar en un tiempo de 30 minutos un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, extraídas del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.
- Segundo ejercicio: Consistirá en la superación de un supuesto práctico, en un tiempo de 1 hora, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. El contenido de este ejercicio versará sobre el programa de Anexo II de la convocatoria.

Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el tribunal otorgando a cada uno un máximo de cinco puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de 2,5 puntos para superar cada ejercicio.

En el ejercicio de la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 17 puntos, será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases, concurso 17 puntos como máximo y oposición 10 puntos como máximo.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

Séptima. Resolución.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.



Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, y que son:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título de Bachiller Superior o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
2. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Octava. Legislación.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; R.D. 364/1995, de 10 de mayo, Ley 7/2007 de EBEP, L.O. 2/2007, de 22 de marzo, Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las bases de la convocatoria.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.



Contra los actos administrativos definitivos que se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A N E X O I

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 2. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas hábiles. Cómputo.

Tema 3. Fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 4. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidaciones. Revisión de oficio.

Tema 5. Los recursos administrativos. Clases.

Tema 6. La intervención administrativa en propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 7. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión del servicio público.

Tema 8. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria. Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencias urbanísticas municipales.

Tema 11. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 12. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 14. Los Ingresos Públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 15. Régimen Jurídico del gasto público local.

A N E X O I I

Tema 1. Tramitación de expedientes de licencia de apertura de actividad inocua y clasificada.

Tema 2. Tramitación de expedientes sancionadores.

Tema 3. Tramitación de altas y bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tema 4. Tramitación de expedientes de licencia urbanística.

Tema 5. Expedientes de infracción urbanística.



AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009081115)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24-02-2009, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. Manuel Rueda y D. Miguel Prats, a instancia de D.^ª Esther Ramajo Vázquez, denominado modificación de la alineación en la manzana de la confluencia de las calles del depósito del Agua y la del abrevadero, en la Plaza del la Fuente, de esta localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de Un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Huélagá, a 26 de febrero de 2009. El Alcalde, CÁNDIDO TOBAJAS CAÑADA.

AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

EDICTO de 9 de marzo de 2009 sobre declaración de viabilidad para el desarrollo del SAU, Sector 1-3 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0247)

El pleno del Ayuntamiento de La Zarza, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2009, en respuesta a la consulta previa sobre viabilidad de transformación del suelo calificado como Suelo Apto para Urbanizar, Sector 1-3, de las NNSS de Planeamiento Municipal de La Zarza, parcelas 30 y 52 del polígono 13 formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "El Risquillo de La Zarza", acordó declarar la viabilidad, condicionada a la actuación urbanizadora del Sector, determinando la forma de Gestión Indirecta por Compensación y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo del Sector.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el DOE o periódico Hoy, el cómputo de dos meses durante el cual deberá presentarse el Programa de Ejecución.

La Zarza, a 9 de marzo de 2009. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.



AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

EDICTO de 17 de febrero de 2009 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Transformación UA 1 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0275)

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2009 declaró la viabilidad de la transformación de la U.A. 1 de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Municipal, objeto de consulta por parte de D. Dionisio Martín Ramos, presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "La Era UA 1"; acordándose como forma de ejecución la gestión indirecta mediante el sistema de compensación.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación el cómputo del plazo de 2 meses para la presentación del Programa de Ejecución junto con el resto de la documentación técnica, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Tejeda de Tiétar, a 17 de febrero de 2009. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a DOLORES PANIAGUA TIMÓN.

• • •

EDICTO de 30 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0274)

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2009, aprobó inicialmente la modificación puntual núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de terrenos para uso dotacional: Cementerio en Valdeíñigos.

Mediante el presente anuncio se somete dicha modificación a información pública, por plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo. Se anunciará, asimismo, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad (art. 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero).

Tejeda de Tiétar, a 30 de marzo de 2009. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a DOLORES PANIAGUA TIMÓN.



CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Gerencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Racks para rata y ratón". Expte.: 01/2009. (2009061012)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
- c) N.º de expediente: 01/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de Racks para rata y ratón.
- b) características técnicas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Cuarenta y cinco días a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe IVA excluido: 170.900,00 €.
- Importe IVA: 27.344,00 €.
- Importe IVA incluido: 198.244,00 €.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, según art. 83.1 de la L.C.S.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
- b) Domicilio: Ctra. Nacional 521, km 41,8
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927 181032.
- e) Fax: 927 181033.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.ccmijesususon.com



- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural desde la fecha de la publicación del DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural desde la fecha de envío de la publicación del DOE.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro del Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
— Entidad: Centro de Cirugía de Mínima Invasión.
— Domicilio: Ctra. Nacional 521, km 41,8.
— Localidad y código postal: Cáceres 10071.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
e) Admisión de variantes: No procede.

9.- FINANCIACIÓN:

Financiado al 75% por el Instituto de Salud Carlos III mediante el Subprograma de Infraestructuras Científico Tecnológicas para Centros del SNS, correspondiente a la convocatoria 2008, de ayudas de la acción estratégica en salud en el marco del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011 (cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el Número de Identificación Fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Cáceres, a 1 de abril de 2009. El Gerente del Centro de Cirugía de Mínima Invasión, MIGUEL ÁLVAREZ BAYO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net